



Municipalidad de Sunchales

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL de la ciudad de Sunchales

El Boletín Oficial Municipal es el medio oficial en el que se publica, con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la normativa emanada del Departamento Ejecutivo Municipal y las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Municipal y promulgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, que contengan normas de alcance general

DICIEMBRE 2020

ÍNDICE:

OREDENANZA

2875/2020 - 03/12/20

Prohíbe el estacionamiento, de todo tipo de vehículos, sobre el lado oeste de calle Las Heras, entre Av. Irigoyen y calle Rafaela en el horario de 19:00 a 6:00 horas los días jueves a domingo y feriados...

2876/2020 - 03/12/20

Establece la factibilidad técnica de ser incorporada al Área Urbana de la ciudad de Sunchales la fracción de terreno del Lote 42 – Fracción Lote B del Plano de Mensura N°122.141 de la Colonia Sunchales...

2877/2020 - 03/12/20

El Departamento Ejecutivo Municipal debe solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley 12.744. y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) de la asignación para nuestra ciudad del Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, año 2020, destinado a la concreción del proyecto “Reacondicionamiento sectores críticos del sistema cloacal de Sunchales”,...

2878/2020 - 17/12/20

Fija nuevo valor de la Unidad de Cuenta Municipal para todas las obligaciones fiscales vigentes a partir del 1° de enero de 2021...

2879/2020 - 29/12/20

Aquellos inmuebles alcanzados por el ARTÍCULO 4° de la Ordenanza N° 2800 tendrán una quita en los importes de las boletas de la Tasa General de Inmueble Urbano correspondiente ...

2880/2020 - 29/12/20

Prorroga el vencimiento del Régimen Especial de Regularización Tributaria, establecido mediante la Ordenanza N° 2853 ...

2881/2020 - 29/12/20

Modifica Art. 2º) y Art. 6º) de la Ordenanza 2822 - Declara el estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Sunchales debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19 - y prorroga la vigencia hasta el 28 de febrero de 2021.-

2882/2020 - 29/12/20

Autoriza a Integrar Soluciones Informáticas a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura en las zonas indicadas en el Plano de Obra y de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta.

2883/2020 - 29/12/20

Amplía el cálculo de Recursos y reformula por ampliación y reasignación de partidas el cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal Ejercicio 2020 en la suma de \$ 41.961.946,22.-

2884/2020 - 29/12/20

Autoriza a la Asociación Mutual Sancor Salud a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea en la zona indicada y de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta.

2885/2020 - 29/12/20

Aprueba el Plan de Mejoras y Desarrollo 2020-2021 de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.-

2886/2020 - 29/12/20

Fija el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Municipalidad de Sunchales para el Año 2021.-

DECRETO:

3000/20 – 9/12/2020

Transfírase al Concejo Municipal la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres de la partida correspondiente a ese cuerpo...

3002/20 –17/12/2020

A partir de las cero (0) Horas del día 18 de diciembre y hasta el día 15 de Enero de 2021 inclusive se establecen los siguientes horarios de apertura y cierre para atención al público de actividades....

3003/2020 –18/12/2020

Declárase de Interés municipal el 75º aniversario de Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. como así también la inauguración del edificio del Instituto Cooperativo de Enseñanza Superior..

3004/2020- 21/12/2020

Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, al seños Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Omar Perotti...

3005/2020 –21/12/2020

Dispónese como excepción al horario de cierre para bares y restaurantes, establecido conforme decreto 3002/20, el día 01 de enero del año 2021, fecha en la cual el horario de cierre se extenderá a las 06:00 horas.

3006/20 – 22/12/2020

Declárase de Interés Municipal el 50º aniversario del Jardín de Infantes Particular Incorporado N°1213 “San Carlos”, como así también los actos protocolares, que se lleven a cabo en dicho marco.

3007/20 –22/12/2020

Dispóngase asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Municipal para los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año...

3008/20 –23/12/2020

Dada la ordenanza 2403/2014 por medio de la cual se establece que toda persona física o jurídica que desarrolle una actividad comercial, industrial o de servicios, negocio o actividad a título oneroso, lucrativo

o no, se reglamenta, la habilitación primaria, presentación en la UPC, Contrataciones, Plazos, proceso de habilitación....

3010/20 –28/12/2020

Declárase desierta por ausencia de oferta la Licitación Pública N° 2/2020 convocada según ordenanza 2866/20

3011/20 –30/12/2020

Publicación en Edictos en diario de circulación local y Boletín Oficial intimando por el plazo de 15 días hábiles a los titulares de los vehículos que se encuentren en dependencias municipales con mas de 6 meses desde su retención por cualquier causa para que se presenten ante el Juzgado de Faltas de nuestra ciudad..

3012/20 –30/12/2020

Apruébase el informe de la comisión de preadjudicación para la evaluación de las ofertas correspondientes a la licitación pública 03/2020 para la adquisición de doscientos metros cúbicos (200 m3) de hormigón elaborado H-21 y adjudícase la licitación pública 03/2020...

3014/20 –30/12/2020

Acéptase a partir del 31 de Diciembre de 2020, la renuncia presentada por la Srta. Solana Bergese

3015/20 – 31/12/2020

Desígnase a la Srta. Virginia Scarafia en el cargo de Coordinadora de Comunicación y Estrategia...



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ORDENANZA Nº 2875/2020

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese el estacionamiento de todo tipo de vehículos, sobre el lado oeste de calle Las Heras, entre de Av. Irigoyen y Rafaela en el horario de 19 a 6 horas los días jueves a domingos y feriados.-

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, procederá a la señalización, así como a la difusión y control de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

-DGG SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

MARÍA JOSÉ FERRERO
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 09 de diciembre de 2020

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ORDENANZA N° 2876/2020

ARTÍCULO 1º.- Establécese la factibilidad técnica de ser incorporada al Área Urbana de la ciudad de Sunchales la fracción de terreno del Lote 42 – Fracción Lote B del Plano de Mensura N°122.141 de la Colonia Sunchales, según croquis de mensura, proyecto de urbanización y loteo en trámite, con una superficie total aproximada de 49.477,70 m2, propiedad del Fideicomiso Belgrano Norte.-

ARTÍCULO 2º.- Serán de aplicación exclusiva y/o complementaria a la presente Ordenanza: 1. Lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1606 y N° 1995 sobre disposiciones de edificación para Distrito Residencial. 2. La Ordenanza N° 1633 que establece los indicadores urbanísticos para dicho sector. 3. Lo dispuesto en la Ordenanza N° 1933 y sus modificatorias N° 1945 y N° 2392, para la realización de loteos.-

ARTÍCULO 3º.- Aplícase para la fracción de terreno descripta, la alícuota de Contribución por Mejoras (cesiones adicionales por plusvalía) reglamentada mediante Ordenanza N° 2318, Artículo 1º; la que se fija en un 5,10% (cinco coma diez por ciento).-

ARTÍCULO 4º.- Para cumplimentar con la alícuota enunciada en el artículo anterior, la cual se calcula sobre un total de 85 lotes que conforman una superficie de 33.286,12 m2, el loteador entregará a la Municipalidad de Sunchales los lotes individualizados según plano de mensura en trámite adjunto como Lote 71, Lote 72, Lote 73, Lote 74 y Lote 75, los que suman una superficie total de 1.700,70 m2.-

ARTÍCULO 5º.- Para el cumplimiento de las exigencias sobre pavimento que plantea la Ordenanza N° 2392: (i) Se reemplazarán las obras sobre calle Montalbetti por la media calzada que complete las obligaciones de pavimento sobre calle Ramella, entre Avda. Belgrano y calle Montalbetti. (ii) La media calzada correspondiente sobre calle Rio Negro, entre Avda. Belgrano y Montalbetti, se la reemplazará por una obra de cordón cuneta en dicho sector.-

ARTÍCULO 6º.- Aprobado y registrado el plano de subdivisión, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza con la identificación catastral o dominial de cada uno de los lotes recibidos en compensación de la alícuota.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ARTÍCULO 7º.- Los gastos que implique la transferencia de dominio a favor del Municipio de los lotes descriptos en el Artículo 4º, estarán a cargo en partes iguales entre los propietarios del loteo y la Municipalidad de Sunchales.-

ARTÍCULO 8º.- Promulgada la presente Ordenanza y en caso de ser necesario, las partes podrán suscribir el convenio urbanístico correspondiente para establecer las particularidades del caso concreto.-

ARTÍCULO 9º.- Previo a la presentación de la respectiva solicitud de declaración de los inmuebles como área urbana, el loteador deberá haber culminado las obras de infraestructura mínima al parcelamiento proyectado, quedando a su exclusivo cargo la provisión, dotación, ejecución y erogación de lo dispuesto en el Artículo 41º de la Ordenanza Nº 1933 y su modificatoria Nº 2392.

ARTÍCULO 10º.- Establécese que toda obra complementaria que no fuere prevista en la presente reglamentación y resultare necesaria para la ejecución de los trabajos mencionados en el artículo anterior, serán a exclusivo cargo del loteador.-

ARTÍCULO 11º.- Establécese que las obras referidas en los artículos precedentes se realizarán de acuerdo a los proyectos que el loteador presentará oportunamente, los cuales deberán ser visados previamente por la correspondiente oficina de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 12º.- Promulgada la Ordenanza de Factibilidad de Urbanización, el loteador deberá presentar los proyectos técnicos finales de cada obra de infraestructura exigida para que sean visados por la oficina de obras públicas de esta Municipalidad, teniendo en cuenta el plazo establecido en el Artículo 39º de la Ordenanza Nº 1933 para la presentación del plan de avance de obra con sus respectivos presupuestos. Como así también las garantías establecidas en Artículos 53 a 55 de la Ordenanza 1933, con el debido contralor municipal, según lo establece el artículo 56 de la citada Ordenanza.-

ARTÍCULO 13º.- El loteador deberá respetar y ejecutar a su exclusivo cargo lo dispuesto en el dictamen de factibilidad hídrica otorgada por las autoridades pertinentes de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de un escurrimiento adecuado de los desagües pluviales internos del propio loteo.-

ARTÍCULO 14º.- El loteador deberá designar un Representante técnicamente habilitado para hacerse responsable del control de los trabajos de infraestructura



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

exigidos por la presente Ordenanza y sus complementarias, debiendo notificar la aceptación del cargo a la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales.-

ARTÍCULO 15º.- Establécese que la Municipalidad de Sunchales no podrá aceptar la oferta de donación de calles públicas y espacios verdes públicos mientras no se encuentren concluidas las obras de infraestructura básica exigidas en el artículo 9º antecedente.-

ARTÍCULO 16º.- Determinase que quedará comprendida dentro de la prohibición prevista en el artículo precedente la solicitud del loteador cuando no haya cumplimentado con la forestación de los espacios verdes, en el marco de lo fijado en el Artículo 14º de la Ordenanza N° 1933. Las especies, cantidad y distribución como así también la provisión de iluminación serán las que determine la Municipalidad.-

ARTÍCULO 17º.- La Municipalidad de Sunchales no autorizará escrituras traslativas de dominio y/o conexiones de luz domiciliarias, ni aprobará planos de construcción de obras privadas hasta que no se encuentre aprobado y urbanizado dicho loteo.-

ARTÍCULO 18º.- Dispónese que los usos definidos para el sector serán los especificados en la Ordenanza N° 1294, Distrito Residencial y según se describe a continuación:

Dominantes: residenciales UR1, UR2, UR3.-

Complementarios: espacios verdes UEV, equipamiento UE2e, los comerciales UC1a, UC1b, UC1c., los servicios US1a, US1b, US1c, US1e, US1f.-

Condicionados: Residencial UR4, los servicios US1d, el industrial UIP1 y UIP2, los equipamientos UE3a, UE3b, UE4, UE5,-

ARTÍCULO 19º.- Incorpórese como:

Anexo I:

- Croquis de mensura y subdivisión.

Anexo II:

- Fotocopias de contrato de Fideicomiso.

- Nota de fiduciario solicitando la factibilidad de incorporación del terreno a zona urbana.

- Certificado de pago de tasa general de inmuebles y DREI.



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

- Disposición N° 037/201 del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, por la cual se dispone otorgar la Categoría 1 (uno) de Bajo o Nulo Impacto Ambiental al loteo de urbanización en cuestión.
 - Nota de la Subsecretaría de Planificación y Gestión, del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por la cual se comunica a esta Municipalidad el otorgamiento de la factibilidad hídrica sobre el loteo.
 - Nota de final de obra de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.
- Anexo III:
- Nota de los loteadores referida a: cesiones adicionales de lotes y obras pavimento.

ARTÍCULO 20º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

MARÍA JOSÉ FERRERO
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 21º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 09 de diciembre de 2020

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ORDENANZA Nº 2877/2020

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley Nº 12.385 y su modificatoria Ley 12.744. y Decreto Reglamentario Nº 1.123/08, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de pesos siete millones ochocientos ochenta y seis mil ochenta y dos con setenta y ocho centavos (\$ 7.886.082,78) correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) de la asignación para nuestra ciudad del Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, año 2020, destinado a la concreción del proyecto "Reacondicionamiento sectores críticos del sistema cloacal de Sunchales", el que debe ser elaborado por la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal el correspondiente Proyecto de Ordenanza, con las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

MARÍA JOSÉ FERRERO
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 09 de diciembre de 2020

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestion
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ORDENANZA N° 2878/2020

ARTÍCULO 1º.- Fíjase, a partir del 01 de enero de 2021, en pesos nueve con treinta y seis centavos (\$ 9,36); a partir del 01 de abril de 2021, en pesos nueve con ochenta y tres centavos (\$ 9,83); a partir del 01 de julio de 2021, en pesos diez con treinta y dos centavos (\$ 10,32) y a partir del 01 de Octubre de 2021, en pesos diez con ochenta y cuatro centavos (\$ 10,84) el valor de la Unidad de Cuenta Municipal para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, con excepción de las obligaciones tributarias dispuestas en los ARTÍCULOS 51º y 52º de la Ordenanza N° 2462.-

ARTÍCULO 2º.- Fíjase a partir del 01 de Enero de 2021, en pesos ocho con catorce centavos (\$ 8,14); a partir del 01 de Abril de 2021, en pesos ocho con cincuenta y cuatro centavos (\$ 8,54); a partir del 01 de Julio de 2021, en pesos ocho con noventa y siete centavos (\$ 8,97), y a partir del 01 de Octubre de 2021, en pesos nueve con cuarenta y dos centavos (\$ 9,42) el valor de la Unidad de Cuenta Municipal para la determinación de las obligaciones tributarias definidas en el ARTÍCULOS 51º y 52º de la Ordenanza N° 2462.

Exceptuase de lo dispuesto en el párrafo precedente a aquellas obligaciones tributarias definidas en el Inc. 15 del ARTÍCULO 51º de la Ordenanza N° 2462 y a las establecidas en el ARTÍCULO 52º de la Ordenanza N° 2462, en tanto sean desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Monotributo Ley Nacional N° 26.565, para las que se establece a partir del 01 de Enero de 2021, en pesos cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 5,94); a partir del 01 de Abril de 2021, en pesos seis con veinticuatro centavos (\$ 6,24); a partir del 01 de Julio de 2021, en pesos seis con cincuenta y cinco centavos (\$ 6,55), y a partir del 01 de Octubre de 2021, en pesos seis con ochenta y ocho centavos (\$ 6,88)

ARTÍCULO 3º.- Derógase la Ordenanza N° 2796.-

ARTÍCULO 4º.- Adjúntese como ANEXO I Cuadro Comparativo

ARTÍCULO 5º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



-2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ARTÍCULO 6°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 21 de diciembre de 2020


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ANEXO I
Cuadro Comparativo

Cuadro comparativo Unidad de Cuenta Municipal

UCM (*) al 01/07/2019

Mano de obra					8,25
	Mes		Incidencia	60%	
Piso salarial	may-19	23.787,12			
Piso salarial	dic-20	37.344,01			
Total incremento			56,99%		
Combustible					34,20%
			Incidencia	30%	
Promedio mes	may-19	49,73			
Promedio mes	nov-20	76,09			
Total variación			52,99%		
Indice de Precios al Consumidor					15,90%
			Incidencia	10%	
Precios mes	may-19	430,02			
Precios mes	oct-20	702,55			
Total variación			63,38%		
					6,34%
Total porcentual del incremento					56,43%
UCM al 31/12/2020					12,92

UCM vigente al 01/12/2019	7,80
Incremento total según variables	65,58%

(*) Valor técnico UCM al 01/07/2019 según cálculo establecido por ordenanza N° 2139/2011 (modificada por ordenanza N° 2290/13)

	Actual	ene-21 20%	abr-21 5%	jul-21 5%	oct-21 5%
Tasas y Tributos	7,80	9,36	9,83	10,32	10,84
Importes Fijos Tributaria	6,78	8,14	8,54	8,97	9,42
Importes Mínimos Tributaria	4,95	5,94	6,24	6,55	6,88



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHIALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ORDENANZA Nº 2879/2020

ARTÍCULO 1º.- Aquellos inmuebles alcanzados por el ARTÍCULO 4º de la Ordenanza Nº 2800 tendrán una quita en los importes de las boletas de la Tasa General de Inmueble Urbano correspondiente, según lo siguiente:

1. Emisión periodo 2020: las boletas emitidas tendrán una quita del 50 % del valor original.
2. Emisión periodo 2021: las boletas a emitirse tendrán una quita del 25% calculado sobre el valor emitido en el año 2020.
3. Emisión período 2022: las boletas a emitirse tendrán una quita del 12,5 %, sobre el valor emitido en el año 2020.
4. Emisión periodo 2023: las boletas se emitirán sin quitas respecto del valor original emitido en el año 2020.-

ARTÍCULO 2º.- En razón a que las tasas correspondientes al año 2020 se encuentran emitidas a su valor original, el contribuyente que las haya abonado podrá solicitar el reintegro del 50% establecido en el ARTÍCULO precedente. En caso que las mismas no hayan sido pagadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se recalcularán con la quita del cincuenta por ciento (50%) sin verse afectadas por monto alguno en concepto de actualización por mora, en la medida que sean abonadas como máximo durante el primer trimestre de 2021.-

ARTÍCULO 3º.- En función de las variaciones que se produjeron o se produzcan en el valor de la Unidad de Cuenta Municipal, para las emisiones de los periodos 2021 en adelante, las mismas se aplicarán al valor de las tasas iniciales determinado oportunamente.-

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal notificará a los titulares de inmuebles alcanzados por el ARTÍCULO 1º sobre el contenido de la presente, de forma fehaciente e inmediata.-

ARTÍCULO 5º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchiales, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGGIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.D. y O.-

Sunchales, 05 de enero de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ORDENANZA N° 2880/2020

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el vencimiento del Régimen Especial de Regularización Tributaria, establecido mediante la Ordenanza N° 2853, a partir del día 31 de diciembre de 2020 y hasta el día 28 de febrero de 2021.-

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el ARTÍCULO 2º de la Ordenanza N° 2853, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Están sujetas al régimen de la presente Ordenanza las deudas devengadas hasta el 30 de diciembre de 2020, por los conceptos previstos en el ARTÍCULO 10º de la presente, aún cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Departamento Ejecutivo Municipal, sometidas a convenio de pago o en juicios de apremio fiscal".-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 05 de enero de 2021.-

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTERINTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ORDENANZA N° 2881/2020

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el ARTÍCULO 2º de la Ordenanza 2822, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2º.- Declarase el estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Sunchales debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el corona virus COVID-19, hasta el día 28 de febrero de 2021. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar a este Concejo nuevas prórrogas, de continuar la vigencia del Aislamiento social, preventivo y obligatorio o el Distanciamiento social, preventivo y obligatorio, dispuestos por los gobiernos nacional y provincial".-

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el ARTÍCULO 6 de la Ordenanza N° 2822, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la reasignación de la siguiente partida presupuestaria: 5.3.8.0. Transferencia a municipalidades y otros entes comunales, con excepción de las partidas 5.3.8.7., 5.3.8.9 durante la vigencia de la emergencia sanitaria y en proporción económica a la duración de la misma. Asimismo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la reasignación de la siguiente partida presupuestaria: 5.1. 7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, con la excepción de las partidas 5.1.7.1. Y 5.1.7.9 durante la vigencia de la emergencia sanitaria y en proporción económica a la duración de la misma".-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.D. y O.-

Sunchales, 05 de enero de 2021.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ORDENANZA Nº 2882/2020

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a Integrar Soluciones Informáticas a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura en las zonas indicadas en el Plano de Obra y de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que Integrar Soluciones Informáticas, en virtud de la autorización otorgada en el artículo anterior, deberá cumplir la Ordenanza Nº 1053 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que Integrar Soluciones Informáticas deberá tener en cuenta lo estipulado en el ANEXO I que se adjunta al presente: "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública".-

ARTÍCULO 4º.- Incorpórase como ANEXO II de la presente la siguiente documentación:

1. Nota fechada el 27 de noviembre de 2.020 solicitando autorización de obra.
2. Memoria descriptiva.
3. Plano de obra.
4. Cronograma de obra.
5. Presupuesto.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



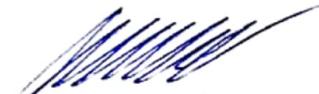
CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGGIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.D. y O.-

Sunchales, 05 de enero de 2021.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ANEXO I
"Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública"



ANEXO I

PRIMERA Para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública del ejido municipal, se deberá gestionar previamente en la secretaría respectiva, la autorización correspondiente. En caso de subcontratación, el ejecutante deberá presentar la copia del subcontrato respectivo. Dicha conformidad deberá estar firmada por la autoridad competente. Los planos por trabajo a realizar por la ejecutante serán por triplicado y deberá estar firmado conforme por la autoridad competente previa a la iniciación de la obra.-

SEGUNDA La empresa deberá presentar una garantía por medio de un Seguro de Caución o depósito en efectivo, aprobado por la Sub Secretaría de Hacienda y Finanzas. Su importe será igual al 10% del presupuesto presentado. Dicho valor garantizará las reparaciones e infracciones en la vía pública que pudieran sucederse durante la ejecución de la obra, y deberá tener actualización automática hasta la extensión de las obligaciones del tomador.-

TERCERA La empresa deberá presentar la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (daños contra terceros); así como los comprobantes de pago mensual de la misma.-

CUARTA Al otorgar el permiso de ejecución de la obra se fijará el plazo que indique la finalización de la Obra efectiva de la misma, para lo cual la empresa deberá presentar un cronograma de avance de obra.-

QUINTA La empresa abonará los derechos de Construcción de acuerdo a Ordenanza Municipal 2462/2014 Cap. XII Art. 94º inc. b. (el 5% del presupuesto presentado), más sellados correspondientes. Dicho derecho de Construcción caducará a los 180 días a partir de la emisión de la liquidación del mismo.-

SEXTA La empresa deberá colocar al inicio de los trabajos al menos dos (2) carteles de las dimensiones y en lugares que fijará el Municipio, donde constará denominación de la empresa responsable y domicilio legal.-

SEPTIMA La Municipalidad nombrará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulan la ejecución de los trabajos. Los gastos de horas extras, trabajos en días feriados o no hábiles, viáticos por traslados u otro concepto que demande la inspección de la obra, serán por cuenta y cargo de Integrar Soluciones Informáticas.-

OCTAVA Integrar designará como Representante Técnico un profesional responsable, e idóneo en el rubro que se ejecuta y conjuntamente con la inspección municipal se habilitarán dos Libros de Comunicaciones, Libro de Ordenes y Servicios y Libro de Parte Diario, debidamente sellados y foliados en los cuales se configurarán por



triplicado las órdenes de servicios que imparta la inspección, y las comunicaciones entre ambas partes.-

NOVENA De acuerdo a la memoria descriptiva presentada, la obra consiste en la instalación de 3 postes de fibra de vidrio de 6 metros de altura, que permitirá alojar el equipamiento de telemetría y conexionado de fibra óptica. Esta conectividad de fibra óptica en diferentes puntos de la red de distribución, permitirá el monitoreo en tiempo real de la red de agua de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable. La inspección municipal resolverá sobre las formas en que se realizarán dichos trabajos.

DECIMA La empresa Integrar no podrá dar inicio a los trabajos sin haber presentado a la Municipalidad las contestaciones a las solicitudes de certificación de interferencias de: Litoral Gas S.A., Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Empresa Provincial de la Energía y/o los organismos, entes o sociedades públicas o privadas que deban ser preavisados conforme las características de las obras a ejecutarse y las zonas de intervención.-

DECIMA PRIMERA No se permitirá el emplazamiento de obras que a criterio de la inspección municipal obstruya el normal desplazamiento de peatones o afecte la estética urbana y/o los intereses de los vecinos frentistas. Todos los cruces aludidos en el presente no podrán ser ejecutados sin la expresa autorización de la inspección municipal. Previamente a la ejecución de las obras antes aludidas se deberá informar a la inspección municipal mediante el Libro de Comunicaciones, con 72 horas de antelación, sobre dichos trabajos, a los efectos de determinar su factibilidad y/o pautas a seguir en cada caso en particular.-

DÉCIMA SEGUNDA La Municipalidad solicitará al finalizar los trabajos, planos y documentación conforme a la obra donde consten los materiales utilizados, calidad, diámetros y niveles de terreno sobre su emplazamiento; 3 copias en papel y soporte digital.-

DÉCIMA TERCERA Una vez finalizadas las obras, Integrar Soluciones Informáticas dará cuentas a la inspección de obra, la que procederá a recibirla en forma provisoria reservándose el Municipio, a partir de esa fecha, un período de 180 (ciento ochenta) días hasta la recepción definitiva, como plazo de garantía de que la misma no presenta deficiencias. Una vez recibida la obra de conformidad, se procederá a la devolución de la garantía definida en la cláusula segunda.-

DÉCIMA CUARTA Cuando se comprobaran deficiencias en los trabajos efectuados dentro del plazo de garantía, la administración municipal intimará a la empresa responsable para que en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, proceda a su reparación. Transcurrido dicho plazo dará inicio a las acciones legales pertinentes.-



DÉCIMA QUINTA Queda prohibido ocupar las veredas con materiales extraídos de las excavaciones así como obstruir con éstos los albañales de cunetas y desagües.-

DÉCIMA SEXTA El acopio de materiales será limitado en relación al consumo diario, salvo que la magnitud de la obra lo requiera, y que la Inspección lo autorice.-

DÉCIMA SEPTIMA Se deberá colocar carteles de advertencia con luz precaucional por la noche. Asimismo, se tomarán los recaudos que la Inspección requiera para garantizar la higiene y seguridad de la obra.-

DÉCIMO OCTAVA Las partes convienen expresamente que la Municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufriere la empresa y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, que puedan originarse con motivo de las cosas y/o elementos que se ejecuten y/u ocupen para la provisión a llevarse a cabo objeto del presente contrato. Ambas partes declaran que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato. Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra. La empresa queda obligada y es de su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales y/o previsionales, comprometiéndose expresamente a contratar los seguros necesarios como cobertura de daños y perjuicios y accidentes que pudieran ocurrir. Dejan asimismo expresa constancia de que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y/o sus dependientes o asociados. En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que la empresa ocupe en la consecución de los objetivos de la presente autorización, correrán bajo su exclusiva, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que de ellas se deriven, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ANEXO II

1. Nota fechada el 27 de noviembre de 2.020 solicitando autorización de obra.
2. Memoria descriptiva.
3. Plano de obra.
4. Cronograma de obra.
5. Presupuesto.



Sunchales, 27 de Noviembre del 2020*

Municipalidad de Sunchales
Ing. Hernan Larroquette
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Presente

Ref. : Conectividad para Medición de la red de Agua Potable

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para solicitar la autorización necesaria para que Integrar S.I. pueda llevar a cabo los trabajos en los puntos referenciados.

Este requerimiento está motivado por un servicio requerido por la Cooperativa de Agua Potable, el mismo contempla la conectividad de fibra óptica en diferentes puntos de la red de distribución la cual permitirá el transporte de los datos obtenidos en la medición de presión, etc.

Se solicita la autorización para la instalación de posteo que permita alojar el equipamiento de telemetría y conexionado de fibra óptica. Se anexa Informe técnico con el detalle y ubicaciones del posteo a instalar.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable a nuestro pedido, lo saludamos atentamente.



Memoria Descriptiva:

Se necesita realizar la instalación de tres nodos en distintos puntos de la ciudad para el monitoreo en tiempo real de la red de agua de la Cooperativa.

Se requiere la autorización municipal para la instalación de 3 postes de fibra de vidrio (6 mtrs de altura).

Este posteo albergará equipos de comunicación y medición en una caja a 3 metros de altura de 40x40 cm y contarán con la provisión de energía eléctrica de la EPE.

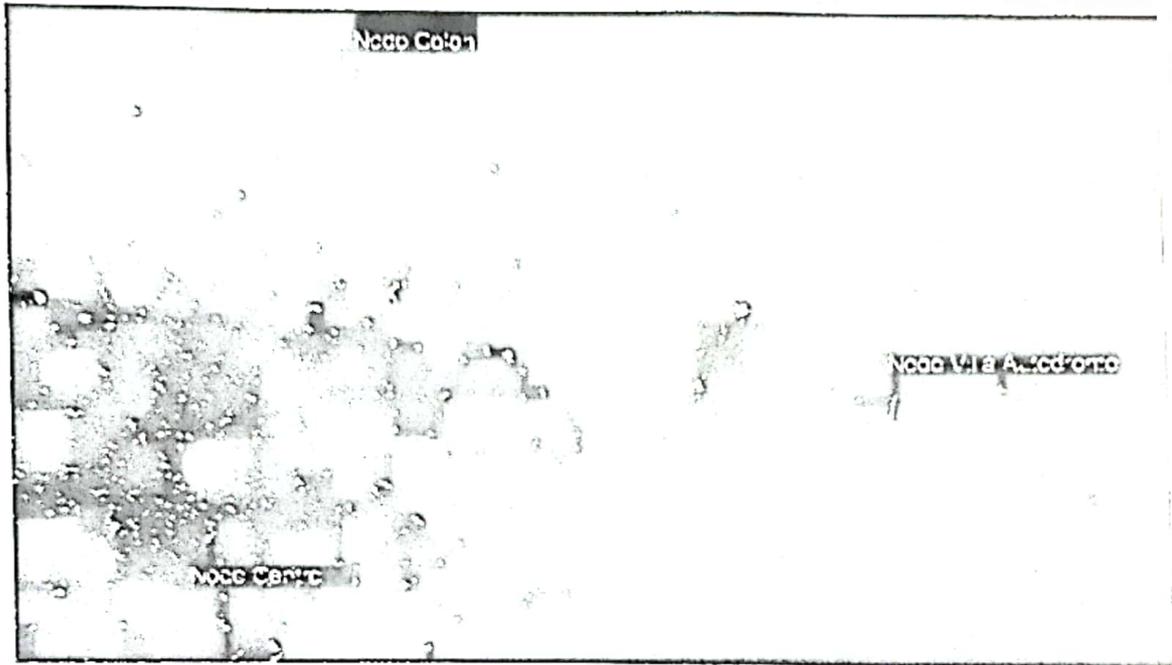
Ubicación de los postes:

Nodo	Barrio	Coord. Latitud	Coord. Longitud
1	Barrio Villa Autódromo	30°57'38.49"S	61°31'51.70"O
2	Barrio Colon	30°56'9.15"S	61°32'43.86"O
3	Barrio Centro	30°56'53.81"S	61°33'56.37"O



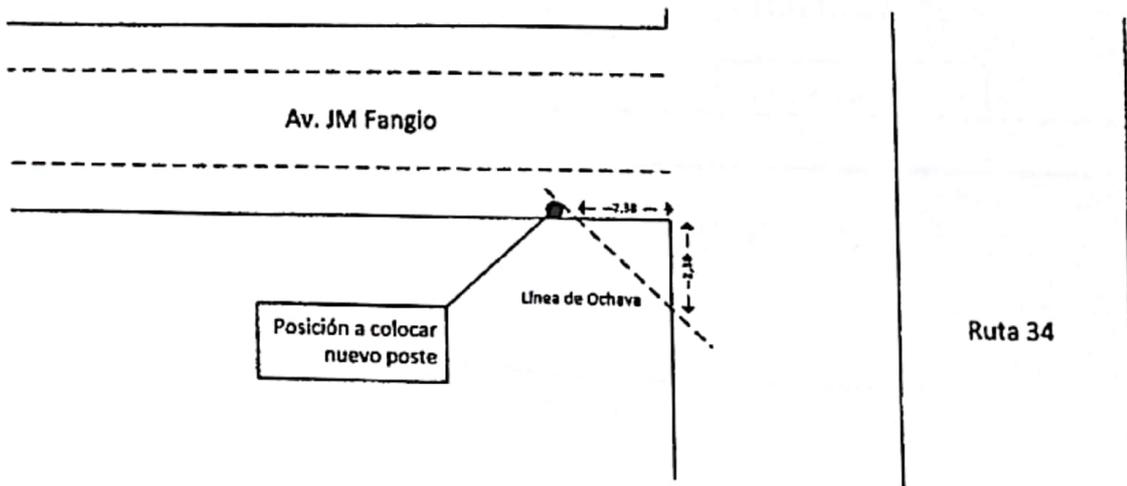
Plano de obra

Este es el plano con las ubicaciones de los postes mencionados



Nodo Villa Autódromo

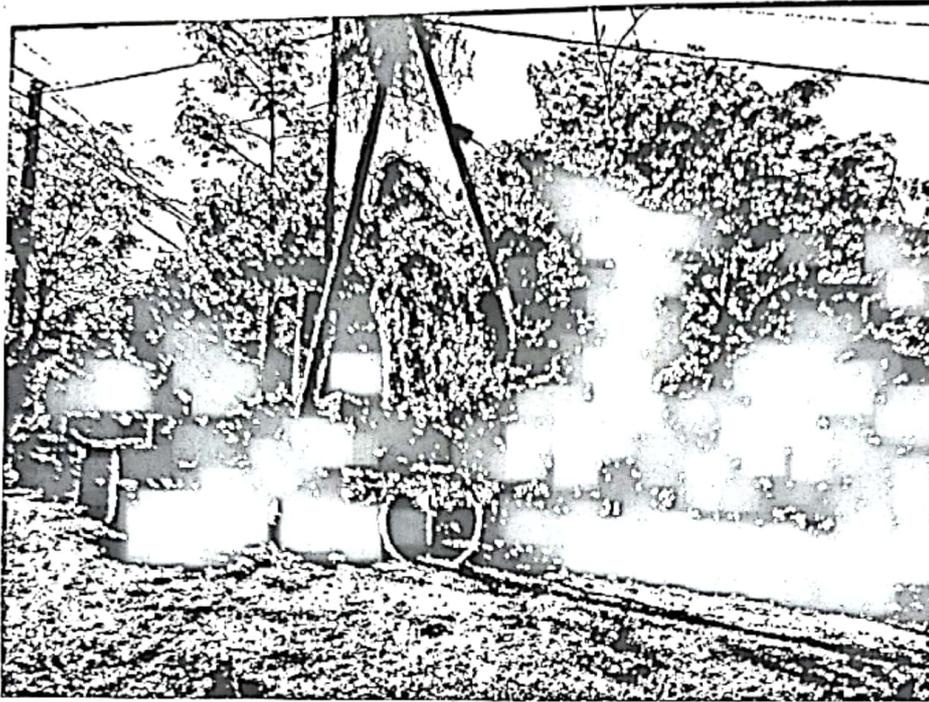
Plano de ubicación de poste





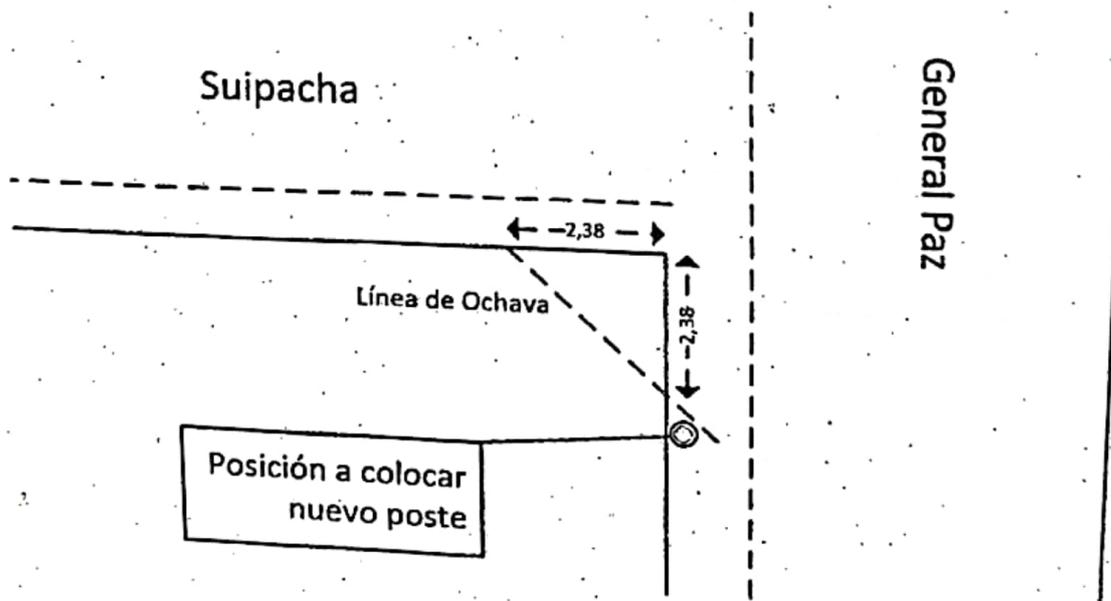
INTEGRAR
soluciones Informáticas

Tte. Gral. Richleri 68 - Sunchales - (2322)
Tel. (03493) 420000 / FAX (03493) 420015



Nodo Barrio Colon

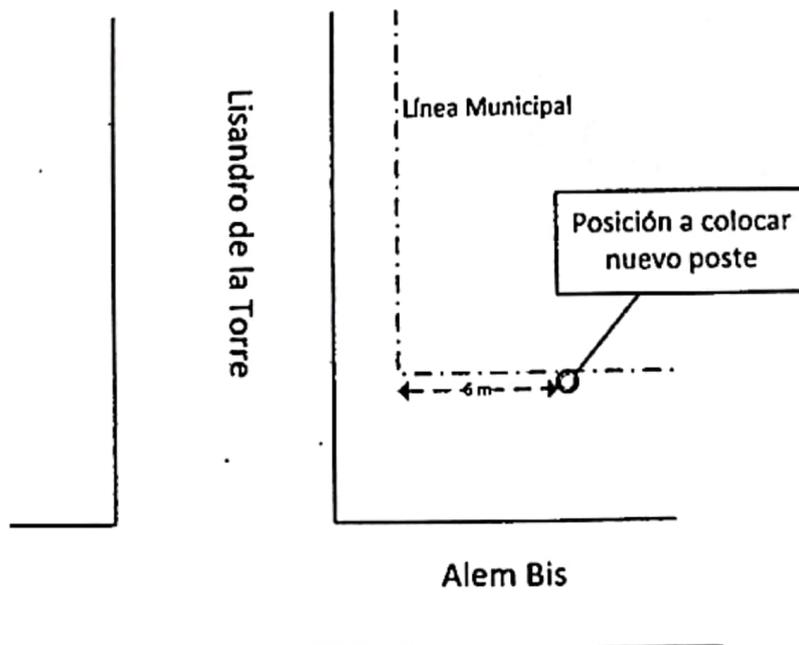
Plano de ubicación de poste





Nodo Barrio Centro

Plano de ubicación de poste







Cronograma de Obra

Para la ejecución de la obra se estima un tiempo aproximado de 2 meses a partir del mes de diciembre del 2020.

Presupuesto de Obra

Se anexa presupuesto estimado por la obra.

Detalle	Valor
Presupuesto por obra.	\$ 60.000,00



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHIALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ORDENANZA Nº 2883/2020

ARTÍCULO 1º.- Ampliase el cálculo de Recursos del Presupuesto Municipal Ejercicio 2020 en la suma de pesos cuarenta y un millones novecientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y seis con veintidós centavos(\$41.961.946,22).-

Secretaría	Rubro	Descripción	Modificación
1110113000	11.4.01.00	- Coparticipación de Impuestos Nacionales	1.169.500,00
1110113000	11.4.02.00	- Coparticipación Ingresos Brutos	130.741,00
1110113000	11.9.03.00	- Otros Ingresos	5.496.210,20
1110113000	11.9.11.00	-Aporte Prosonu	703.750,00
1110113000	11.9.14.00	- Recupero Mejoramiento Habitacional	125.520,00
1110113000	12.1.01.01	- Tasa General de Inmuebles Urbanos	7.504.530,95
1110113000	12.1.01.02	- T.G.I.U. ejercicios anteriores	332.600,00
1110113000	12.1.04.00	- Derecho Registro e Inspección	700.000,00
1110113000	12.1.16.00	- Tasa General de Inmuebles Rurales	789.000,00
1110113000	12.1.22.00	- Tasa de Edificación, Delineación y Catastro	1.776.033,94
1110113000	12.1.24.00	- Servicios Cloacales y Control	115.000,00
1110113000	12.1.25.00	- SAMCO	1.476.683,06
1110113000	12.1.29.00	- Tasa Suburbana	714.476,06
1110113000	12.2.05.00	- Derecho de Ocupación Vía Pública	356.000,00
1110113000	12.9.02.00	- Ingresos Varios	
1110113000	17.1.03.01	- Donación Programa COVID-19	1.890.400,00
1110113000	17.5.01.02	- Subsidio Casa de Amparo	2.446.093,47
1110113000	17.5.01.03	- Convenio Niñez	440.926,00
1110113000	17.5.01.08	- Subsidio Programa SUMAR	128.800,00
1110113000	17.5.01.11	- Obras Menores 2019 (50% Gasto Corriente)	189.597,50
1110113000	17.5.01.17	- Aporto Consorcio Ambiental GIRSU	1.058.217,08
1110113000	22.5.01.03	- Aporte No Reintegrable FOPROPI	753.566,00
1110113000	22.5.01.17	- Obras Menores 2018 (proy. 77)	4.135.439,88
1110113000	22.5.01.26	- Obras Menores 2019 (proy. 76)	1.677.695,67
1110113000	22.5.01.28	- Aporte Nueva Oportunidad	5.291.085,41
			200.000,00
1110115000	12.1.24.00	- Servicios Cloacales y Control	360.000,00
1110115000	17.1.03.01	- Donaciones Programa COVID-19	2.000.000,00



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

TOTAL GENERAL

41.961.946,22

ARTÍCULO 2º.- Reformulase por ampliación y por reasignación de partidas, el cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal Ejercicio 2020 en la suma de pesos cuarenta y un millones novecientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y seis con veintidós centavos (\$ 41.961.946,22).-

Partida Gasto. Denominación	Denominación
1.2.0.0 -Gastos en Personal Temporario	6.891.500,00
Gastos en personal	6.891.500,00
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	3.763.310,19
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.400.000,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	240.000,00
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	386.000,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	3.560.068,85
2.7.0.0 - Productos metálicos	-22.400,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.745.994,95
Bienes de consumo	11.072.973,99
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.0.0 - Servicios Básicos	-190.000,00
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-130.421,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-597.100,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5.370.944,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	3.812.294,50
3.6.0.0 - Publicidad y Propaganda	-241.300,00
3.7.0.0 - Pasajes y Viáticos	-192.500,00
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	-192.500,00
3.9.0.0 - Otros servicios	459.047,49
Servicios no personales	8.211.914,99
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.2.0.0 - Construcciones	12.162.438,04
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-42.575,46
Bienes de uso	12.119.862,58



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

5.0.0.0 - Transferencias

5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos co- 5.706.294,54
rrientes

5.3.0.0 - Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público -2.040.599,88
Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos corrien-
tes

Total Transferencias **3.665.694,66**

TOTAL GENERAL **\$41.961.946,22**

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga-
ción, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Suncha-
les, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 05 de enero de 2021.-

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOESLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ORDENANZA Nº 2884/2020

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Asociación Mutual Sancor Salud a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea en la zona indicada en el Plano Nº 1 ubicación de la obra, y de acuerdo a la memoria descriptiva, los cuales se adjuntan.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Asociación Mutual Sancor Salud, en virtud de la autorización otorgada en el artículo anterior, deberá cumplir la Ordenanza Nº 1053/95 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la Asociación Mutual Sancor Salud deberá tener en cuenta lo estipulado en el ANEXO I que se adjunta al presente: "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública".-

ARTÍCULO 4º.- Incorpórase como ANEXO II de la presente, la siguiente documentación: Proyecto obra alimentación subterránea en baja tensión edificio J. Ingenieros W 137.-

ARTÍCULO 5º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchoales



Sunchoales, 05 de enero de 2021.-

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchoales



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ANEXO I
Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública



ANEXO I

PRIMERA Para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública del ejido municipal, se deberá gestionar previamente en la secretaría respectiva, la autorización correspondiente. En caso de subcontratación, el ejecutante deberá presentar la copia del subcontrato respectivo. Dicha conformidad deberá estar firmada por la autoridad competente. Los planos por trabajo a realizar por la ejecutante serán por triplicado y deberá estar firmado conforme por la autoridad competente previa a la iniciación de la obra.-

SEGUNDA La asociación mutual deberá presentar una garantía por medio de un Seguro de Caucción o depósito en efectivo, aprobado por la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas. Su importe será igual al 10% del presupuesto presentado. Dicho valor garantizará las reparaciones e infracciones en la vía pública que pudieran sucederse durante la ejecución de la obra, y deberá tener actualización automática hasta la extensión de las obligaciones del tomador.-

TERCERA La asociación mutual deberá presentar la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (daños contra terceros); así como los comprobantes de pago mensual de la misma.-

CUARTA Al otorgar el permiso de ejecución de la obra se fijará el plazo que indique la finalización de la Obra efectiva de la misma, para lo cual la empresa deberá presentar un cronograma de avance de obra.-

QUINTA La asociación mutual abonará los derechos de Construcción de acuerdo a Ordenanza Municipal 2462/2014 Cap. XII Art. 94° inc. b. (el 5% del presupuesto presentado), más sellados correspondientes. Dicho derecho de Construcción caducará a los 180 días a partir de la emisión de la liquidación del mismo.-

SEXTA La asociación mutual deberá colocar al inicio de los trabajos al menos un (1) cartel de las dimensiones y en lugares que fijará el Municipio, donde constará denominación de la empresa responsable y domicilio legal.-

SEPTIMA La Municipalidad nombrará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulan la ejecución de los trabajos. Los gastos de horas extras, trabajos en días feriados o no hábiles, viáticos por traslados u otro concepto que demande la inspección de la obra, serán por cuenta y cargo de la Asociación Mutual Sancor Salud-

OCTAVA La Asociación Mutual designará como Representante Técnico un profesional responsable, e idóneo en el rubro que se ejecuta y conjuntamente con la inspección municipal se habilitarán dos Libros de Comunicaciones, Libro de Ordenes y Servicios y Libro de Parte Diario, debidamente sellados y foliados en los cuales se configurarán



por triplicado las órdenes de servicios que imparta la inspección, y las comunicaciones entre ambas partes.-

NOVENA De acuerdo a la memoria descriptiva presentada, la obra consiste en la construcción de una nueva traza en subterráneo de baja tensión, con punto de conexión en SETA existente, ubicada sobre calle Mitre frente al edificio de la Asociación Mutual, con recorrido de la traza a realizar que se inicia en SETA 315Kva existente, propiedad de la EPE, ubicada en calle Mitre al 150. El zanjeo se realizará según especificaciones técnicas y siguiendo la ETN098 que tiene la EPE.

DECIMA La Asociación Mutual no podrá dar inicio a los trabajos sin haber presentado a la Municipalidad las contestaciones a las solicitudes de certificación de interferencias de: Litoral Gas S.A., Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Empresa Provincial de la Energía y/o los organismos, entes o sociedades públicas o privadas que deban ser preavisados conforme las características de las obras a ejecutarse y las zonas de intervención.-

DECIMA PRIMERA No se permitirá el emplazamiento de obras que a criterio de la inspección municipal obstruya el normal desplazamiento de peatones o afecte la estética urbana y/o los intereses de los vecinos frentistas. Todos los cruces aludidos en el presente no podrán ser ejecutados sin la expresa autorización de la inspección municipal. Previamente a la ejecución de las obras antes aludidas se deberá informar a la inspección municipal mediante el Libro de Comunicaciones, con 72 horas de antelación, sobre dichos trabajos, a los efectos de determinar su factibilidad y/o pautas a seguir en cada caso en particular.-

DÉCIMA SEGUNDA La Municipalidad solicitará al finalizar los trabajos, planos y documentación conforme a la obra donde consten los materiales utilizados, calidad, diámetros y niveles de terreno sobre su emplazamiento; 3 copias en papel y soporte digital.-

DÉCIMA TERCERA Una vez finalizadas las obras, la Asociación Mutual dará cuentas a la inspección de obra, la que procederá a recibirla en forma provisoria reservándose el Municipio, a partir de esa fecha, un período de 180 (ciento ochenta) días hasta la recepción definitiva, como plazo de garantía de que la misma no presenta deficiencias. Una vez recibida la obra de conformidad, se procederá a la devolución de la garantía definida en la cláusula segunda.-

DÉCIMA CUARTA Cuando se comprobaren deficiencias en los trabajos efectuados dentro del plazo de garantía, la administración municipal intimará a la empresa responsable para que en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, proceda a su reparación. Transcurrido dicho plazo dará inicio a las acciones legales pertinentes.-



DÉCIMA QUINTA Queda prohibido ocupar las veredas con materiales extraídos de las excavaciones así como obstruir con éstos los albañales de cunetas y desagües.-

DÉCIMA SEXTA El acopio de materiales será limitado en relación al consumo diario, salvo que la magnitud de la obra lo requiera, y que la Inspección lo autorice.-

DÉCIMA SEPTIMA Se deberá colocar carteles de advertencia con luz precaucional por la noche. Asimismo, se tomarán los recaudos que la Inspección requiera para garantizar la higiene y seguridad de la obra.-

DÉCIMO OCTAVA Las partes convienen expresamente que la Municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufre la empresa y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, que puedan originarse con motivo de las cosas y/o elementos que se ejecuten y/u ocupen para la provisión a llevarse a cabo objeto del presente contrato. Ambas partes declaran que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato. Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra. La empresa queda obligada y es de su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales y/o previsionales, comprometiéndose expresamente a contratar los seguros necesarios como cobertura de daños y perjuicios y accidentes que pudieran ocurrir. Dejan asimismo expresa constancia de que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y/o sus dependientes o asociados. En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que la empresa ocupe en la consecución de los objetivos de la presente autorización, correrán bajo su exclusiva, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que de ellas se deriven, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ANEXO II
Proyecto obra alimentación subterránea en baja tensión



Sunchoales, lunes 27 de Julio de 2020

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES.
Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural.
Ing. Hemán Larroquette.

Ref.: Acometida Subterránea en BT, suministro energía eléctrica a establecimiento J.
Ingenieros 137.

ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD - SUNCHALES.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, entregamos a Uds. documentación técnica correspondiente al proyecto de referencia, a los fines de informarles y ponerlo a vuestra consideración para proceder a su aprobación, y dar lugar al inicio en la ejecución de la obra.

Los datos del citado proyecto son los siguientes:

- Comitente: ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD - SUNCHALES
- Domicilio de la obra: J. Ingenieros 137 - Sunchoales - Santa Fe
- Expediente presentado ante EPE: N° 1-2020-970.651

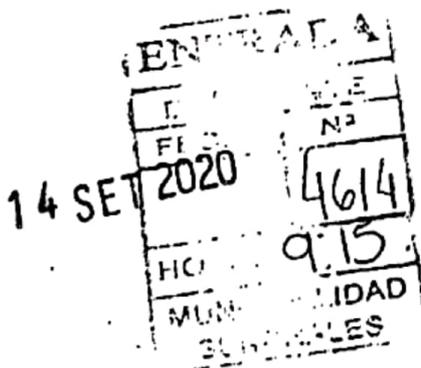
Ante cualquier duda, consulta o aclaraciones necesarias, favor comunicarse a los siguientes teléfonos y/o dirección de correo electrónico:

Proyectista:
Ing. Eduardo Boggiatto

EDUARDO R. BOGGIATTO
INGENIERO ELECTROMECÁNICO
MAT. C.I.E. 1.0616.0

Resp. Comitente:
Ing. Daniel Rastelli
Cel: 03493-15661603
email: daniel.rastelli@sancorsalud.com.ar

RASTELLI DANIEL



EDUARDO R. BOGGIATTO
INGENIERO ELECTROMECÁNICO
MAT. C.I.E. 1.0616.0



**PROYECTO OBRA ALIMENTACION
SUBTERRANEA EN BAJA TENSION
EDIFICIO J. INGENIEROS 137.**

**Propietario: Asociación Mutual SanCor Salud.
Av. Independencia 206.
2322 Sunchales - Santa Fe.**

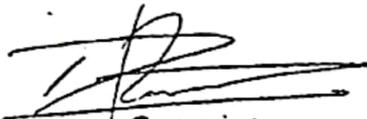
**Comitente: Asociación Mutual SanCor Salud.
Av. Independencia 206.
2322 Sunchales - Santa Fe.**

**Profesional: Eduardo R. Boggiatto.
Ingeniero Electromecánico.
C.I.E. N° 1-0616-0.
Roque Sáenz Peña 545 - Sunchales-Santa Fe.**

**Trabajo: Obra de Alimentación Eléctrica Subterránea en Baja
Tensión J. Ingenieros 137.**

Localidad: Sunchales - Santa Fe.

Departamento: Castellanos.


Rostelli DANIEL
SANCOR SALUD.


EDUARDO R. BOGGIATTO
INGENIERO ELECTROMECANICO
MAT. C.I.E. 1.0616.0



INDICE	Pág.
Nota de presentación de proyecto a Municipalidad de Sunchales	
Memoria Descriptiva.	
Plano N°1: Ubicación en obra.	
Plano N°2: Traza baja tensión.	
Plano N°3: Cálculo caída de tensión.	
Plano N°4: SETA existente y bajada a subterráneo	
Plano N°5: Detalles de interferencias.	
Cómputo y Presupuesto General	


EDUARDO R. BOGGIATTO
INGENIERO ELECTROMECÁNICO
MAT. C.I.E. 1.0616.0



Eduardo R. Boggiatto
Ingeniero Electromecánico
C.I.E. N° 1-0616-0



Sunchales, 20 de agosto de 2020



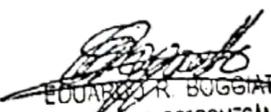
Municipalidad de Sunchales.
Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural.
Ing. Hernán Larroquette.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para presentar a su consideración, el proyecto adjunto a la presente, del que ha sido encomendado por Asociación Mutual SanCor Salud, destinado a Obra de Alimentación Eléctrica Subterránea en Baja Tensión, para con esta poder alimentar "Las nuevas oficinas ubicadas en calle J. Ingenieros 137", en la localidad de Sunchales, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

Sin otro particular, y quedando a su entera disposición para lo que considere menester, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Ing. Eduardo René Boggiatto.


EDUARDO R. BOGGIATTO
INGENIERO ELECTROMECHANICO
MAT. C.I.E. 1.0616.0



Eduardo R. Boggiatto
Ingeniero Electromecánico
C.I.E. Nº 1-0616-0





MEMORIA DESCRIPTIVA

Objeto.

El presente proyecto está destinado a la construcción de una nueva traza en subterráneo de baja tensión, y alimentar las nuevas oficinas de la Asociación Mutual de SanCor Salud, que está por habilitar en calle J. Ingenieros 137. Todo esto está ubicado en la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe.
Ver plano N°1

Generalidades.

Los materiales y elementos que componen este proyecto, serán los normalizados por la empresa en su "CATALOGO DE MATERIALES NORMALES" y deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas de la E.P.E. y/o con las normas IRAM, IEC o NIME, según se establezca, de tal manera que esté garantizada una operación confiable y segura.
Los "Tipos Constructivos Normales" a utilizar en la construcción de Líneas Subterráneas de Baja Tensión serán los adjuntos en el expediente.

Sistema de Distribución

Será de uso solamente el "Trifásico tetrafilar con neutro conectado rígidamente a tierra".

Tensión de Servicio

- 220 Volt para la tensión entre la fase y el neutro.
- 380 Volt para la tensión entre fases.

Punto de Suministro.

El punto de conexión será desde SETA existente, ubicada sobre calle Mitre al frente del edificio de Asociación Mutual SanCor Salud, Sunchales, provincia de Santa Fe.

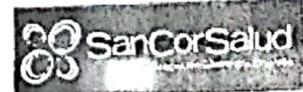
Rubro I: Línea Subterránea de Baja Tensión.

El recorrido que debemos llevar con la traza a realizar, arranca en una SETA 315kVA existente, propiedad de la EPE.

Desde esta SETA existente, ubicada sobre calle Mitre al 150 aproximadamente, en este punto comenzamos con el paso a subterráneo y comenzaremos con el recorrido, que deberá alimentar el nuevo edificio con 250 nuevos puestos de trabajo.



Eduardo R. Boggiatto
Ingeniero Electromecánico
C.I.E. N° 1-0616-0




EDUARDO R. BOGGIATTO
INGENIERO ELECTROMECÁNICO
0816.9



La traza bajará desde el poste Sur ubicado en la SETA, de este la traza se doblará en 180° y se dirigirá hacia el Norte por unos 43mts hasta llegar a cordón vereda. En este primer tramo nos encontraremos con gas y cloacas, en el cruce con Gas, se deberá encamisar el caño de gas y los conductores con caño de PVC Ø110 y dividirlo con ladrillo (ver especificaciones según Litoral Gas) y luego tendremos el cruce con red de cloacas, estas están enterradas mas profundas que nuestro conductor (1,40mts) así que no habrá tanto problema.

Tendremos un cruce de calle el cual se deberá romper hormigón existente y seguir con el zanjeo, cabe aclarar que la rotura del pavimento será de 1,00mts y se volverá a completar con el mismo material (ver detalles).

Por último, tendremos el ultimo tramo por vereda, tal como se había empezado, hasta llegar al tablero de medición EPE, este último tramo es de 45mts.

Nota: El zanjeo se realizará según especificaciones técnicas y siguiendo la ETN098 que tiene la EPE.

Fases.

Características de Construcción

Los conductores serán de Cobre.

Las secciones serán de 120 [mm²] para las fases, 70 [mm²] para el neutro.

Caídas de Tensión.

Para el servicio eléctrico a usuarios residenciales, la caída de tensión máxima hasta el medidor del usuario será igual al 5% de la tensión nominal.

Para líneas exclusivas de cargas industriales podrá llegar hasta un 5% y para alumbrado público la caída de tensión máxima en el último artefacto será del 3%.

Materiales:

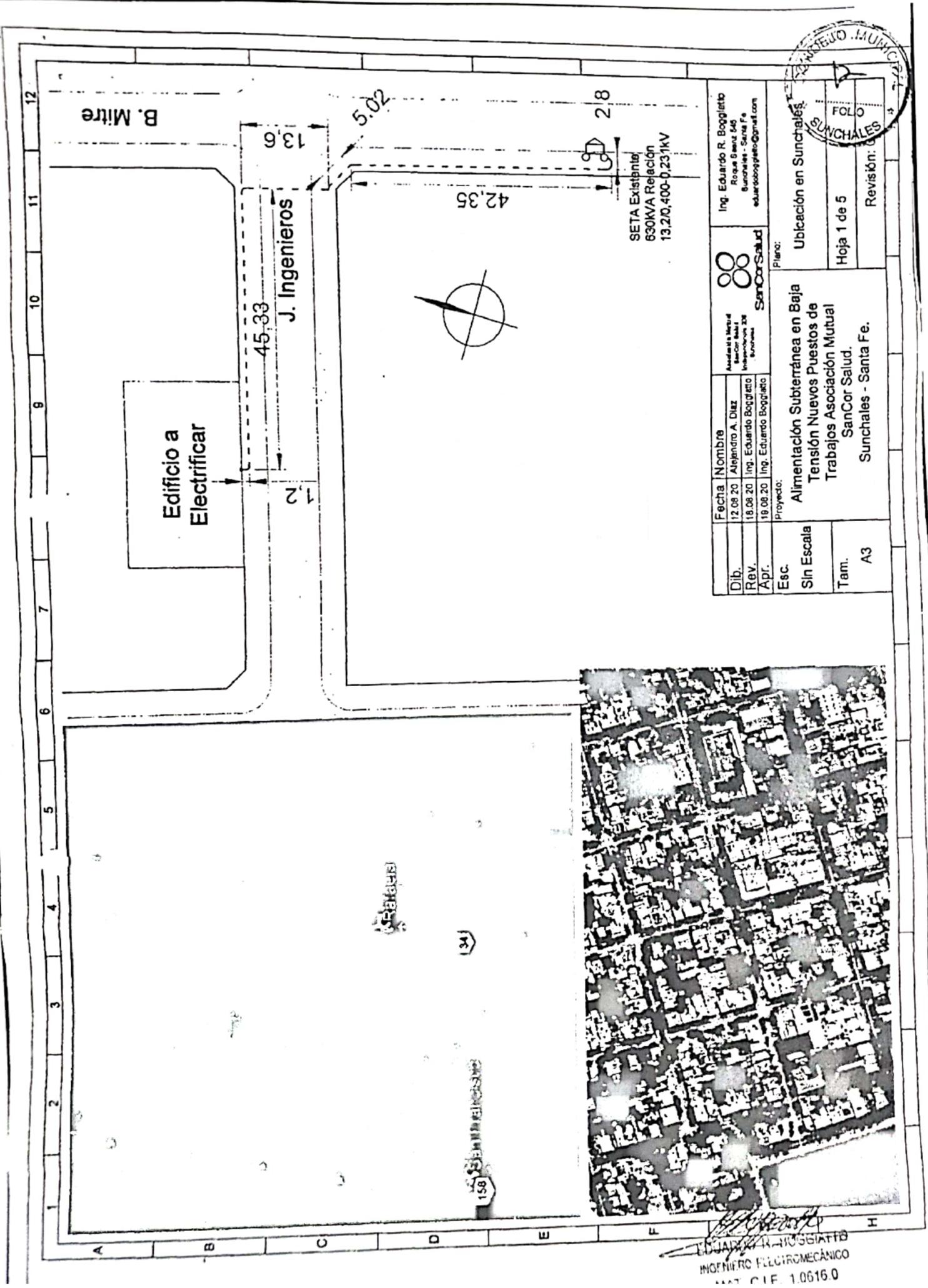
Los materiales que se utilizarán son nuevos y normalizados por la Empresa Provincial de la Energía.



Eduardo R. Boggiatto
Ingeniero Electromecánico
C.I.E. N° 1-0616-0



Eduardo R. Boggiatto
EDUARDO R. BOGGIATTO
INGENIERO ELECTROMECÁNICO
MAT. C.I.E. 1.0616.0

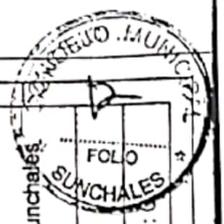
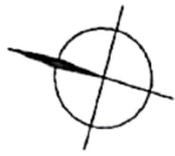


B. Mitre

Edificio a
Electrificar

J. Ingenieros

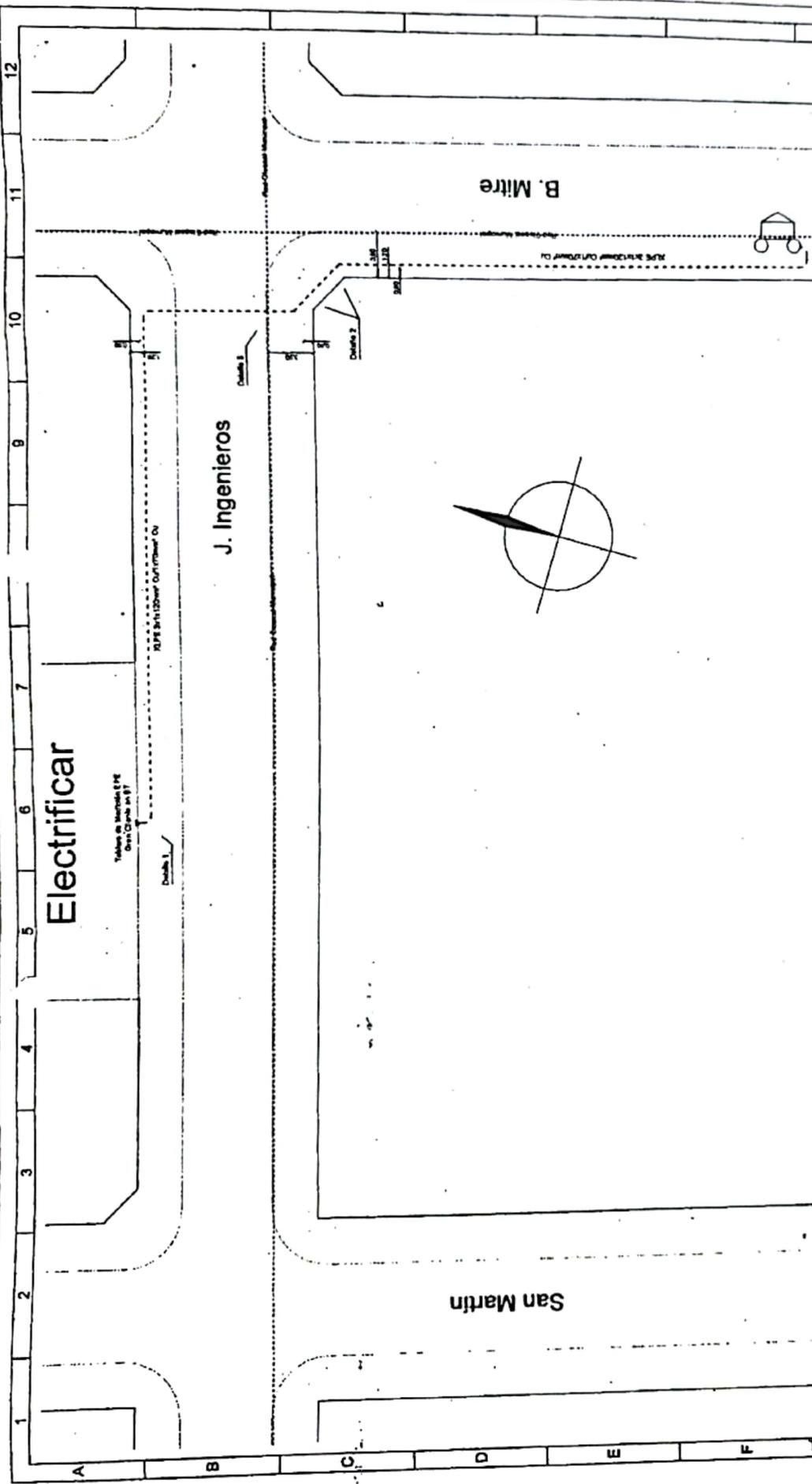
SETA Existente
630KVA Relación
13,2/0,400-0,23/1kV



Dib.	12.08.20	Alejandro A. Diaz	Asesoría Técnica SanCor Salud Ingeniero: SA	Ing. Eduardo R. Boggiatto Rocaf 6 sur 144 Sunchales - Santa Fe eduardoboggiatto@gmail.com
Rev.	18.08.20	Ing. Eduardo Boggiatto		
Apr.	19.08.20	Ing. Eduardo Boggiatto		
Esc.	Proyecto: Alimentación Subterránea en Baja Tensión Nuevos Puestos de Trabajos Asociación Mutual SanCor Salud - Santa Fe.			
Sin Escala	Plano: Ubicación en Sunchales.			
Tam.	A3	Hoja 1 de 5		Revisión: 0



Eduardo Boggiatto
INGENIERO ELECTROMECANICO
MAT. C.I.F. 1.0616 0

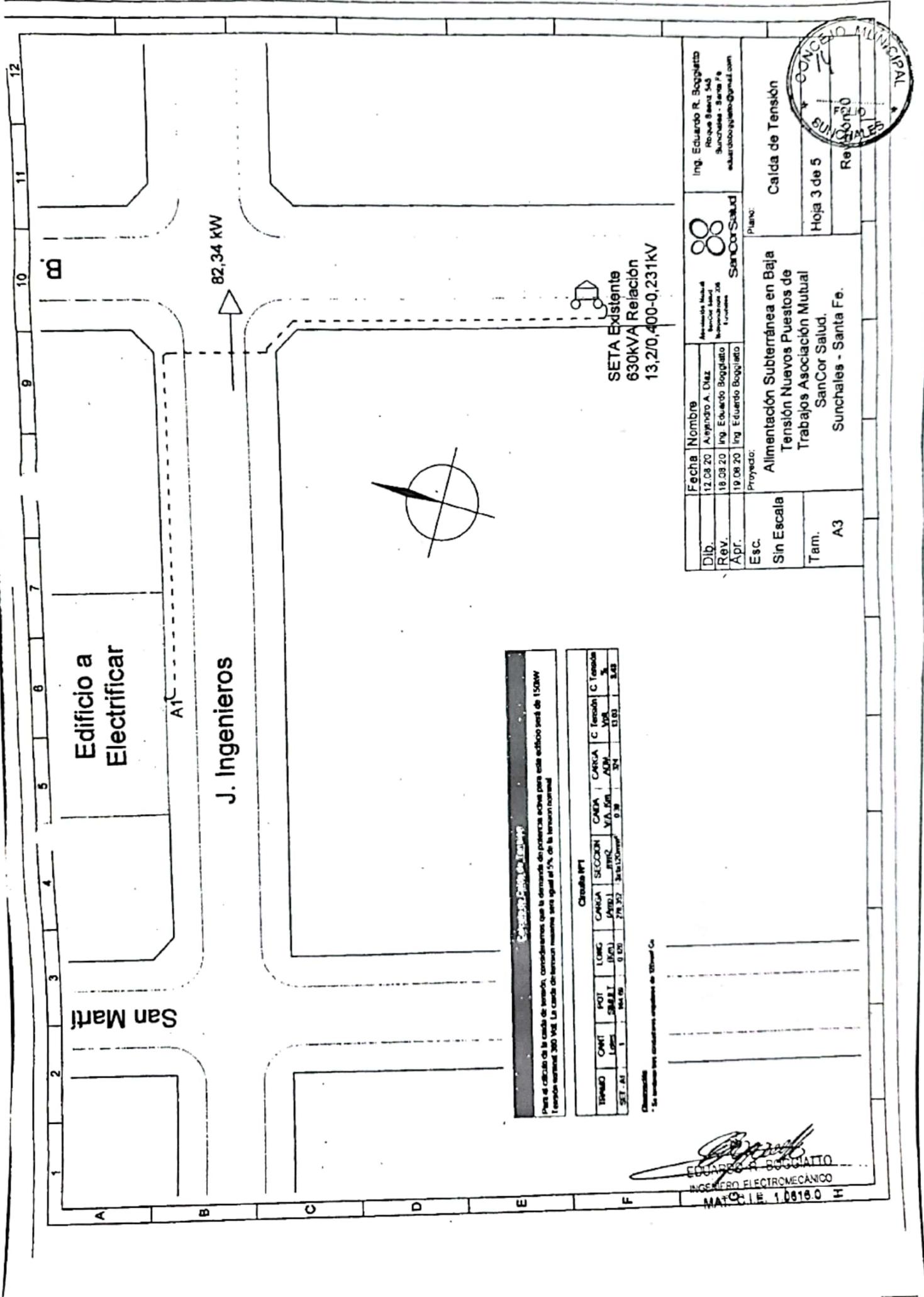


-----	L.S.B.T. - Línea Subterránea de Baja Tensión.
	Litoral Gas.
.....	Red Cloacal Municipal.
☎	Transformador trifásico 630kVA (existente).
☑	Acometida EPE.


 EDUARDO R. BOGGIATTO
 INGENIERO ELECTROMECAÁNICO
 MAT. C.I.E. 1.0816.9

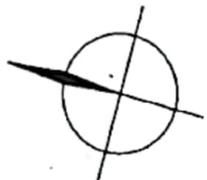
Dib.	12.08.20	Alfonso A. Diaz	 Asociación de Mutualidades de Seguros de Salud Sunchales SanCor Salud	Ing. Eduardo R. Boggiatto Sunchales - Santa Fe eduardoboggiatto@gmail.com
Rev.	18.08.20	Ing. Eduardo Boggiatto		
Apr.	19.08.20	Ing. Eduardo Boggiatto		
Esc.	Proyecto:			Plano:
Sin Escala	Alimentación Subterránea en Baja Tensión Nuevos Puestos de Trabajos Asociación Mutual SanCor Salud.			Traza Baja Tensión
Tam.	A3			Hoja 2 de 5
				Revisión:





82,34 kW

SETA Existente
630KVA Relación
13,2/0,400-0,231kV



Edificio a
Electrificar

San Marti

J. Ingenieros

Capacidad de la línea
Para el cálculo de la caída de tensión, consideramos que la demanda de potencia activa para este edificio será de 150kW
Tensión nominal 380 VDE. La caída de tensión máxima será igual al 1% de la tensión nominal

Características IPT									
TIPADO	CANT	POT	LONG	CARGA	SECCION	CAIDA	CARGA	C Tensión	C Tensión
SET - A1	1	150 kW	0,020	278,372	3x16 L20mm ²	0,38	374	13,03	3,48

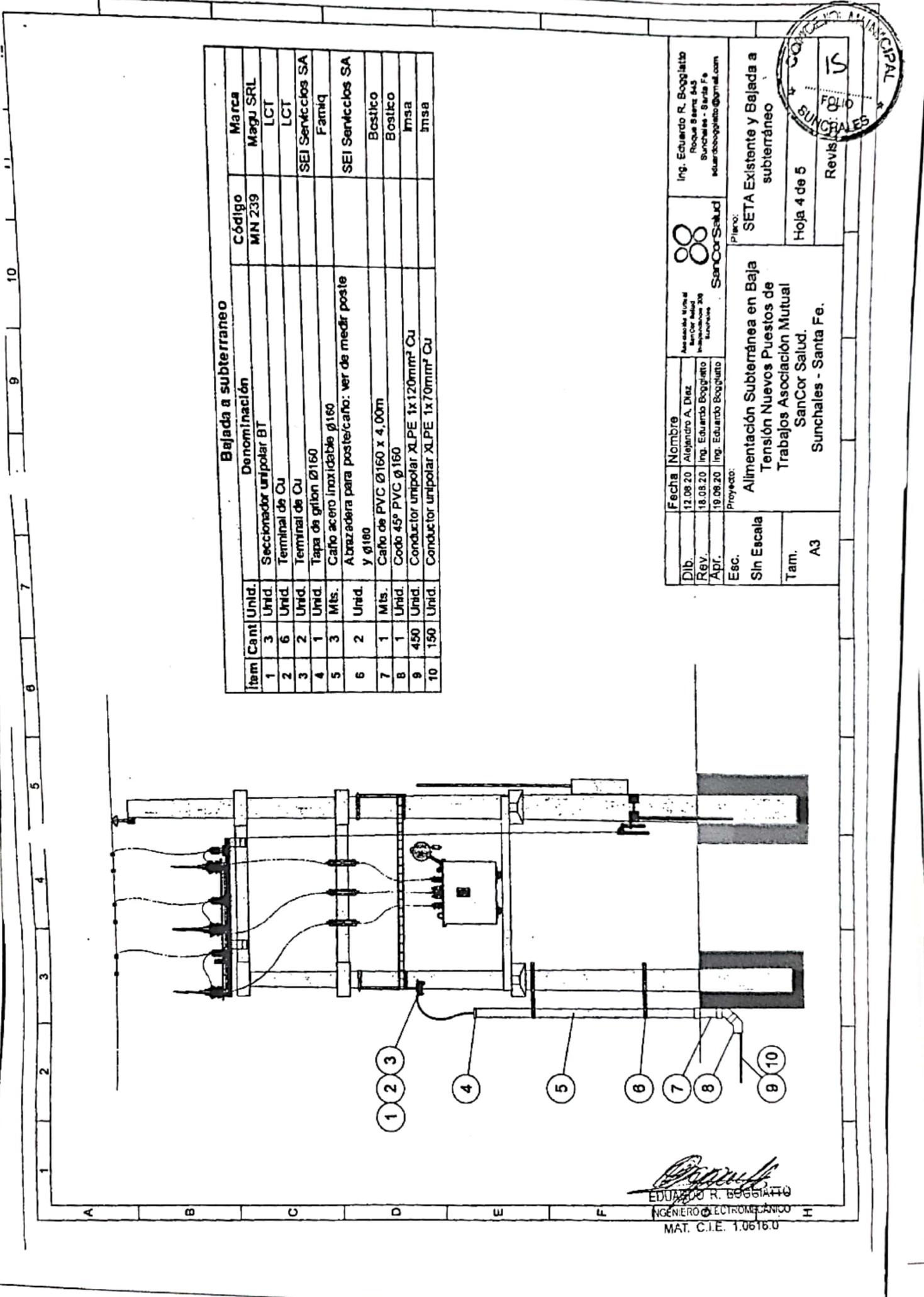
Elaborado por: *[Signature]*
Ingeniero Electricista de 1982

Fecha	Nombre	Asociación Mutual	SanCor Salud
Dib.	12.08.20	Agustino A. Diaz	SanCor Salud
REV.	18.08.20	Ing. Eduardo Boggliatto	SanCor Salud
Apr.	19.08.20	Ing. Eduardo Boggliatto	SanCor Salud

Proyecto:
Alimentación Subterránea en Baja Tensión Nuevos Puestos de Trabajos Asociación Mutual SanCor Salud. Sunchales - Santa Fe.



[Signature]
EDUARDO A. BOGGIATTO
INGENIERO ELECTROMECÁNICO
MATO 1.E. 1.0818.0 H

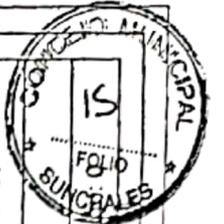


Bajada a subterráneo

Item	Cant	Unid.	Denominación	Código	Marca
1	3	Unid.	Seccionador unipolar BT	MIN 239	Megu SRL
2	6	Unid.	Terminal de Cu		LCT
3	2	Unid.	Terminal de Cu		LCT
4	1	Unid.	Tapa de grilon Ø160		SEI Servicios SA
5	3	Mts.	Cable acero inoxidable Ø160		Farniq
6	2	Unid.	Abrazadera para poste/caño: ver de medir poste y Ø160		SEI Servicios SA
7	1	Mts.	Caño de PVC Ø160 x 4,00m		Bostico
8	1	Unid.	Codo 45° PVC Ø160		Bostico
9	450	Unid.	Conductor unipolar XLPE 1x120mm² Cu		Imsa
10	150	Unid.	Conductor unipolar XLPE 1x70mm² Cu		Imsa

Fecha	Nombre	Responsable	Logo	Logo
12.08.20	Alejandro A. Diaz	Marcos de Nival	SanCor Salud	SanCor Salud
18.08.20	Ing. Eduardo Boggiatto	SanCor Salud		
19.08.20	Ing. Eduardo Boggiatto	SanCor Salud		
Proyecto:		Plano:		
Alimentación Subterránea en Baja Tensión Nuevos Puestos de Trabajos Asociación Mutual SanCor Salud - Santa Fe.		SETA Existente y Bajada a subterráneo		
Esc. Sin Escala		Hoja 4 de 5		
Tam. A3		Revisión TS		


 EDUARDO R. BOGGIATTO
 INGENIERO ELECTROMECANICO
 MAT. C.I.E. 1.0618.0





PLANILLA DE COTIZACIÓN

CLIENTE: Asociación Mutual Sencor Salud
 PLANTA: Oficina J. Ingenieros 137
 UBICACIÓN: J. Ingenieros 137 - Sunchales (Santa Fe)
 TRABAJO: Alimentación de Edificio

N° PRESUPUESTO:
 FECHA: 25/08/2020
 PRESUPUESTADO POR: Alejandro A. Diaz
 COTIZADO POR: Agustín Vera



MATERIALES

Instalación a subterráneo

Item	Cant.	Unid.	Denominación	Código	Marca	Precio U.	Total
1	3	Mts.	Cable para incandescente #100		Famlay	\$ 20.957,89	\$ 62.873,94
2	2	Unid.	Abrizadores para poste/cable, ver dim. medir poste y #100		SEI Servicios SA	\$ 343,86	\$ 687,72
3	1	Mts.	Cable de PVC Ø100 x 4,00m		Borsico	\$ 2.154,20	\$ 2.154,20
4	1	Unid.	Codo 45° PVC #100		Borsico	\$ 1.119,62	\$ 1.119,62
5	6	Unid.	TERMINAL COBRE ESTANADO 120MM2 1/2"		LCT	\$ 114,29	\$ 685,74
6	2	Unid.	TERMINAL COBRE ESTANADO 70MM2 1/2"		LCT	\$ 59,02	\$ 118,04
7	1	Unid.	Tapa de giron #100		SEI Servicios SA	\$ 1.995,35	\$ 1.995,35
8	3	Unid.	Seccionador unipolar BT	MH 239		\$ 3.522,83	\$ 10.568,79
9	1	Unid.	Consumibles		SEI Servicios SA	\$ 1.099,50	\$ 1.099,50
						Subtotal	\$ 81.274,69

Zanjeo

Item	Cant.	Unid.	Denominación	Código	Marca	Precio U.	Total
1	120	Mts.	Zanjo a pala de 0,80m de profundidad y 0,40m de ancho		Porta Construcciones	\$ 1.755,84	\$ 210.700,80
2	450	Unid.	Conductor unipolar XLPE 1x120mm² Cu		Imisa	\$ 772,49	\$ 348.720,50
3	150	Unid.	Conductor unipolar XLPE 1x70mm² Cu		Imisa	\$ 457,84	\$ 68.676,00
4	14	Tn.	Areno		Corralón	\$ 1.065,30	\$ 14.774,20
5	14	Tn.	Areno		Corralón	\$ 11,43	\$ 160,02
6	2	Unid.	Ladrillo común		Anaxión SRL	\$ 2.351,15	\$ 4.702,30
7	2	Unid.	Chita advertencia - Riesgo eléctrico		Fevital	\$ 5.714,83	\$ 11.429,66
8	4,87	MP.	Hormigón elaborado compuesto: Piedra canto rodado, arena gruesa y cemento	H 17	Blangino	\$ 950,00	\$ 4.625,50
9	44	MP.	Cerámica		Borsico	\$ 653,10	\$ 28.736,40
10	6	Unid.	Caños de PVC Ø110 x 4,00m		Fevital	\$ 6.531,00	\$ 39.186,00
11	3,8	Unid.	Hormigón elaborado compuesto: Piedra canto rodado, arena gruesa y cemento	H 25	Corralón	\$ 3.265,50	\$ 12.408,90
12	1	Unid.	Camara de 0,80x0,80m		SEI Servicios SA	\$ 1.099,50	\$ 1.099,50
13	1	Unid.	Consumibles				
						Subtotal	\$ 742.631,57

Tablero de Medición

Item	Cant.	Unid.	Denominación	Código	Marca	Precio U.	Total
1	1	Unid.	Gabinete EPE 1000x1000x350mm		Ferhox	\$ 17.419,00	\$ 17.419,00
2	1	Unid.	Gabinete 600x400x250mm		Genrod	\$ 3.407,01	\$ 3.407,01
3	1	Unid.	Seccionador tipo de mano 600		Schneider Electric	\$ 18.867,51	\$ 18.867,51
4	3	Unid.	Fusibles 250A	FZL0250	Repron	\$ 1.153,83	\$ 3.461,50
5	1	Unid.	Consumibles		SEI Servicios SA	\$ 1.099,50	\$ 1.099,50
						Subtotal	\$ 44.263,52

MATERIALES

\$ 883.451,67

MANO DE OBRA

\$ 353.380,43

LCS PRELIMINAR

Observaciones

[Firma]
 EDUARDO R. BOGGIATTO
 INGENIERO ELECTROMECÁNICO
 MAT. C.I.F. 1.0816.0



Electrifica

Tablero de Medición EPE
Gran Cliente en BT

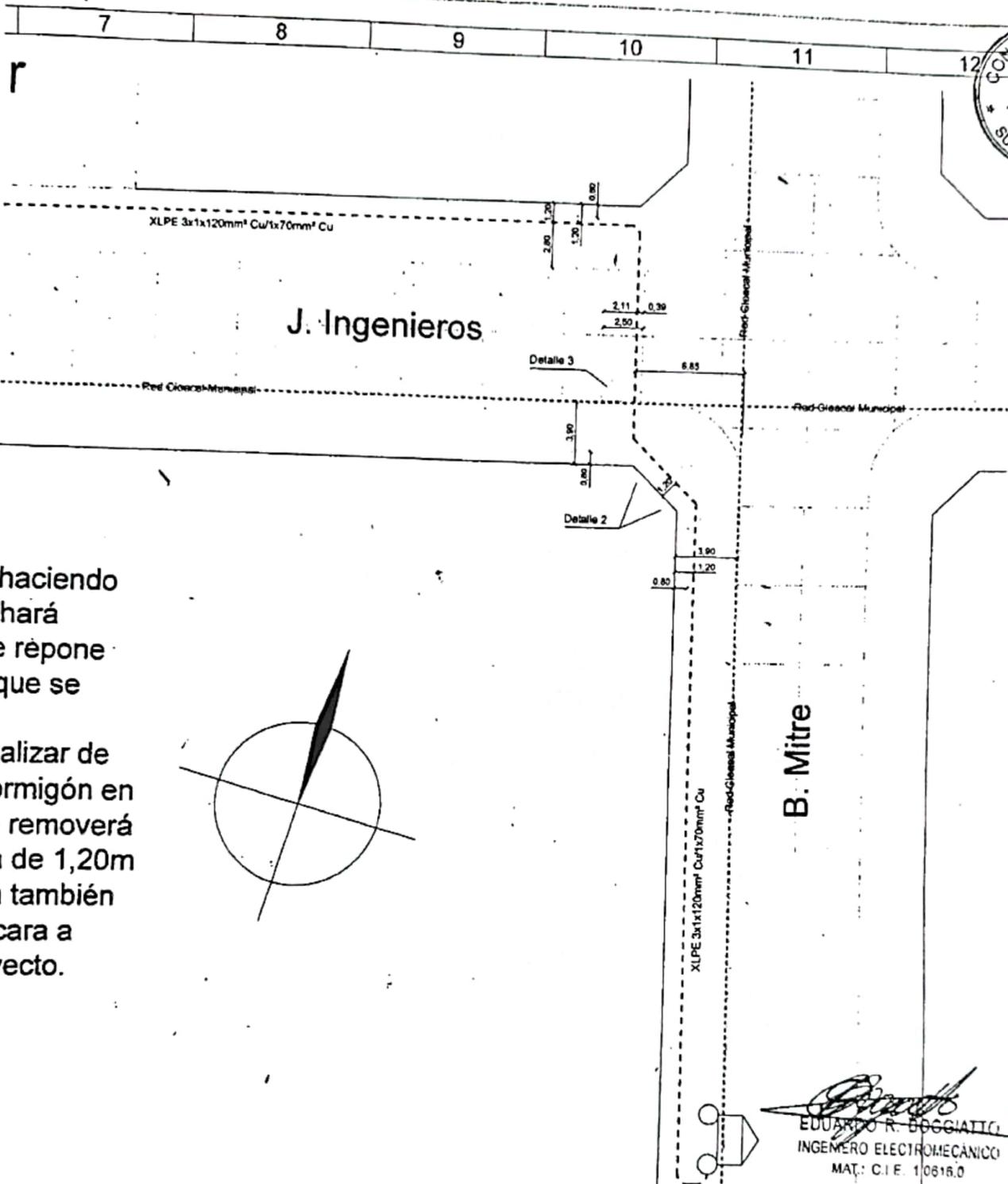
Detalle 1

San Martín

El trabajo de cruce de calle se efectuara medio paño de hormigón a la vez, ósea que se primero uno y luego el otro. Lo que se rompe s con las misma características que el hormigón retira.

Las tareas de excavación se deben de r forma manual, pero la remoción de restos de h veredas y calle se romperá con maquinaria y s a mano, luego seguirán a mano hasta la medic de profundo para el cruce de calle y unos 0,80 de profundo para el resto. La traza LSBT se ut unos 1,20m de la línea municipal en todo su tra

-----	L.S.B.T. - Línea Subterránea de Baja Tensión.
	Litoral Gas.
.....	Red Cloacal Municipal.
	Transformador trifásico 630kVA (existente).
	Acometida EPE.

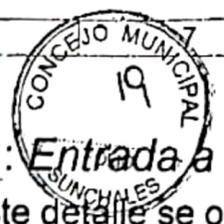


el haciendo
 e hará
 e repone
 que se

 realizar de
 ormigón en
 e removerá
 la de 1,20m
 m también
 picara a
 ayecto.

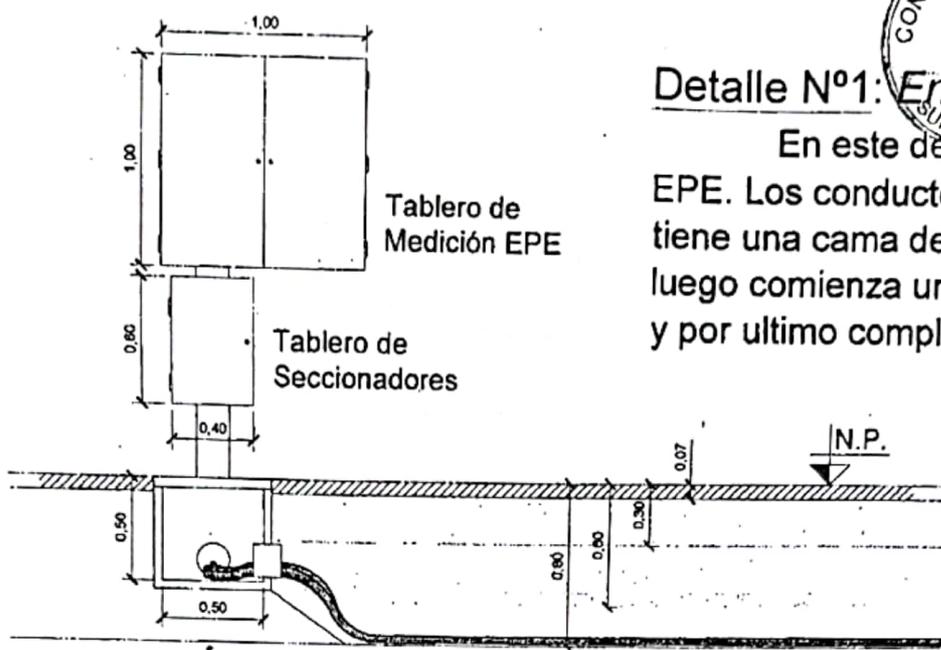

 EDUARDO R. BOGGIATTO
 INGENIERO ELECTROMECÁNICO
 MAT. C.I.E. 10616.0

	Fecha	Nombre		
Dib.	12.08.20	Alejandro A. Diaz	Asociación Mutual SanCor Salud Independencia 206 Sunchales 	Ing. Eduardo R. Boggiatto Roque Saenz 545 Sunchales - Santa Fe eduardoboggiatto@gmail.com
Rev.	18.08.20	Ing. Eduardo Boggiatto		
Apr.	19.08.20	Ing. Eduardo Boggiatto		
Esc.	Proyecto:			Plano:
Sin Escala	Alimentación Subterránea en Baja Tensión Nuevos Puestos de Trabajos Asociación Mutual SanCor Salud. Sunchales - Santa Fe.			Traza Baja Tensión
Tam.				Hoja 2 de 5
A3				Revisión: 0



Detalle N°1: Entrada a

En este detalle se o
EPE. Los conductores van e
tiene una cama de área por
luego comienza un apisona
y por ultimo completamos c



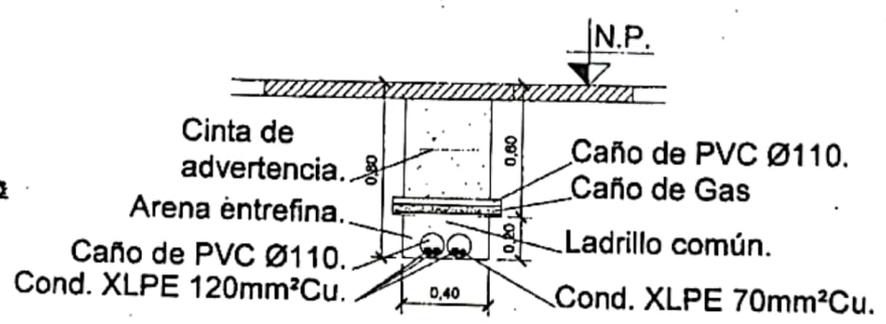
Detalle N°2: Cruce de Conductores de baja tensión con Gas Natural.

Los nuevos conductores de baja tensión que se deben de tender para la nueva alimentación se van a cruzar en dos tramos con la red de gas natural.

Estos conductores quedaran a unos 0,20m de la red de Gas, asique se deben de encamisar por un tramo de 1m, tando el caño de gas como nuestros conductores. y entre ellos poner unos ladrillos.

**Detalle
Ingeni
Cloaca**

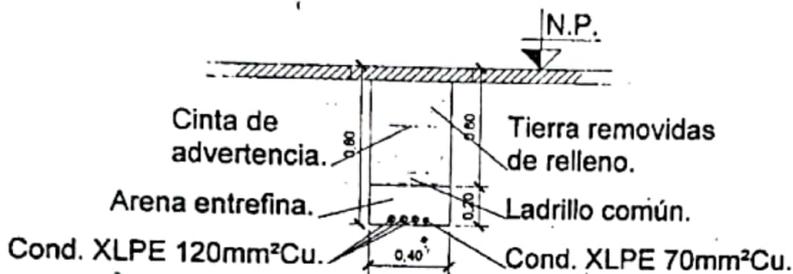
cloacas
conduc
hacer i
Y a su
de calle
con ca





trada a tablero de medición EPE.

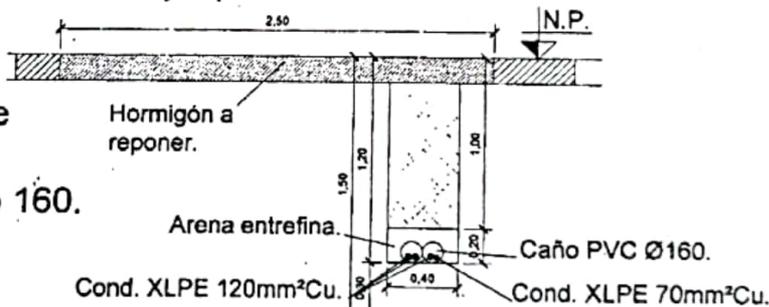
Detalle se observa como llegan los conductores al tablero de medición. Los cables van en una zanja a unos 0,80m del nivel del suelo según ETN080. En el área por unos 0,20m y se colocan ladrillos como protección mecánica, y apisonado de tierra, colocamos la cinta de advertencia riesgo eléctrico y tapamos con tierra. Luego queda de realizar el piso o suelo como estaba.



Detalle N°3: Cruce de Conductores bajo calle J. Ingenieros y cruce en baja tensión con Red de Cloacas de Sunchales.

La red cloacal se encuentra a 1,50m. Si bien las cloacas se encuentra mucho mas abajo que nuestro conductor se debe de hacer igual el detalle.

Y a su vez tenemos el cruce de calle el cual se realizara con caños de PVC diametro 160.



Red de Cloacas de Sunchales
 Ing. Eduardo R. Boggiatto
 INGENIERO ELECTRICISTA
 MAT. O.J.F. 108130

Fecha	Nombre		
Dib.	12.08.20	Alejandro A. Diaz	Asociación Mutual SanCor Salud Independencia 206 Sunchales 
Rev.	18.08.20	Ing. Eduardo Boggiatto	
Apr.	19.08.20	Ing. Eduardo Boggiatto	
Esc.	Proyecto:		Plano:
Sin Escala	Alimentación Subterránea en Baja Tensión Nuevos Puestos de Trabajos Asociación Mutual SanCor Salud. Sunchales - Santa Fe.		Detalles de interferencias
Tam.			Hoja 5 de 5
A3			Revisión: 0



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ORDENANZA Nº 2885/2020

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Plan de Mejoras y Desarrollo 2020-2021 de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda, que como ANEXO I se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 29 de de diciembre de 2020

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHIALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ANEXO I

Plan de Mejoras y Desarrollo 2020-2021 de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda

Sunchales, 04 de diciembre de 2020.

Al Intendente de la
Ciudad de Sunchales
At. Dr. Gonzalo Toselli
PRESENTE

c/c Concejo Municipal

Ref.: Plan de Mejoras y Desarrollo Año 2020-2021

De nuestra consideración

A los efectos de dar debido cumplimiento a las normativas del ENRESS, nuestra Cooperativa elaboró el Plan de Mejoras y Desarrollo para el ejercicio 2020-2021, el que deberá ser presentado al ente antes del día 31 de diciembre de 2020, no obstante, es requisito fundamental que el mismo cuente con la aprobación del Municipio. (Ordenanza)

Adjuntamos a la presente tres ejemplares de este, de los cuales, dos originales deberán retornarse a esta Cooperativa, debidamente firmado en cada una de las fojas que lo componen, y dos copias de la ordenanza en original firmadas, porque así lo requiere el ente.

Quedamos a disposición para ampliar sobre el particular, esperamos un pronto tratamiento y aprovechamos para saludarlo muy atentamente.

CRISTIAN MAROTTI
GERENTE

Indice

B-Anexo II año 2019-2020

C-Aclaraciones Anexo II año 2019-2020

A-Planilla anexo II año 2020/2021

D-Descripción Anexo II año 2020/2021

B-Anexo II año 2019/2020

Puntos	SERVICIO DE AGUA POTABLE	CRONOGRAMA DE OBRAS			Total	EJECUTADO	
		1ro Julio- Oct/19	2do Nov/19- Febrero/20	3er Marzo- Junio/20		\$	%
Obras Nuevas							
1	By-Pass tanque elevado			196.000	196.000	258.202	132%
2	Gestión Móvil de Servicio	32.000	16.000		48.000	48.000	100%
3	Micromedición inteligente	60.500			60.500	60.500	100%
4	Mejoras seguridad general	226.822	10.285	25.000	262.107	262.107	100%
5	Recambio de Red	433.428	152.300	346.400	932.128	2.490.540	167%
6	Recambio tramo 30 m caño principal	145.811			145.811	132.186	91%
7	Canilla Pública y Bebedero nuevo	36352			36.352	36.352	100%
8	2 Bombas de 7,5 kw					114.231	100%
9	Membranas x 54 membranas					1.068.674	100%
10	C.A.S					27.207	100%
11	Automatización Cambio de Software+Mano de obra contratada +PLC)					106.826	100%
12	Maquinaria Inversor contingencia sistema cloro					36.945	100%
13	Herramienta 4 prensas, un criquet +pinza para cortar cañ					33.100	100%
Sub-total Obras Nuevas					1.680.898	4.674.868	

Nro.	Tareas de Mantenimiento						
14	Recambio de medidores	113.145	102.000	102.000	317.145	471.075	149%

Sub-total tareas de Mantenimiento 471.075

C-ACLARACIONES ANEXO II

1-By Pass.

Se concretó la obra By-Pass primera etapa, comprende vinculación caño de impulsión con el de ingreso a red por fuera del tanque. En este ejercicio (20/21) se planifica la segunda etapa, cambiar los caños que ingresan al tanque (Foto 1). Se invirtió un 32 % mas de lo planificado.

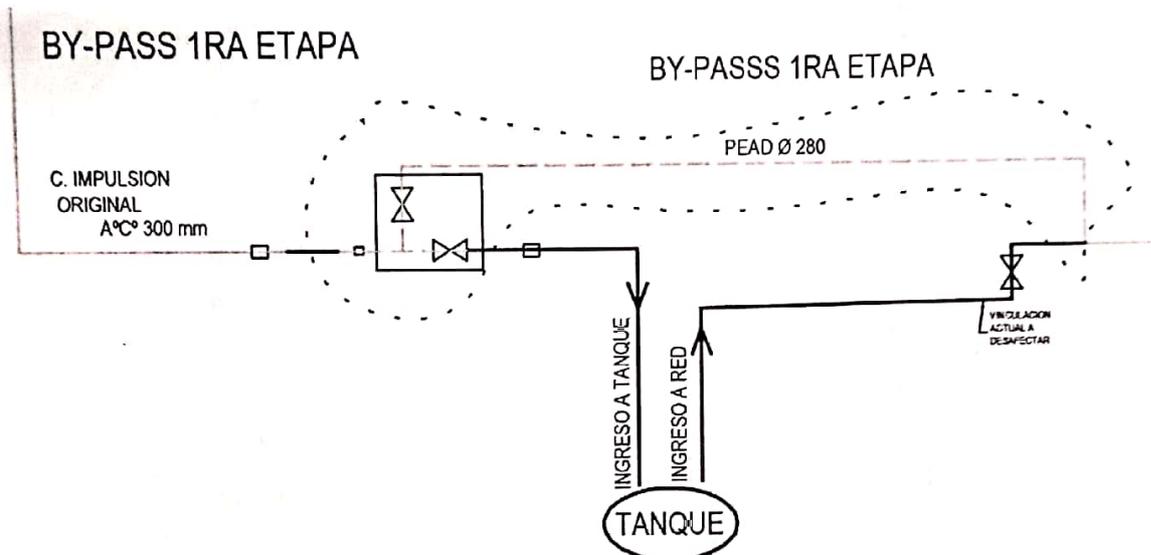
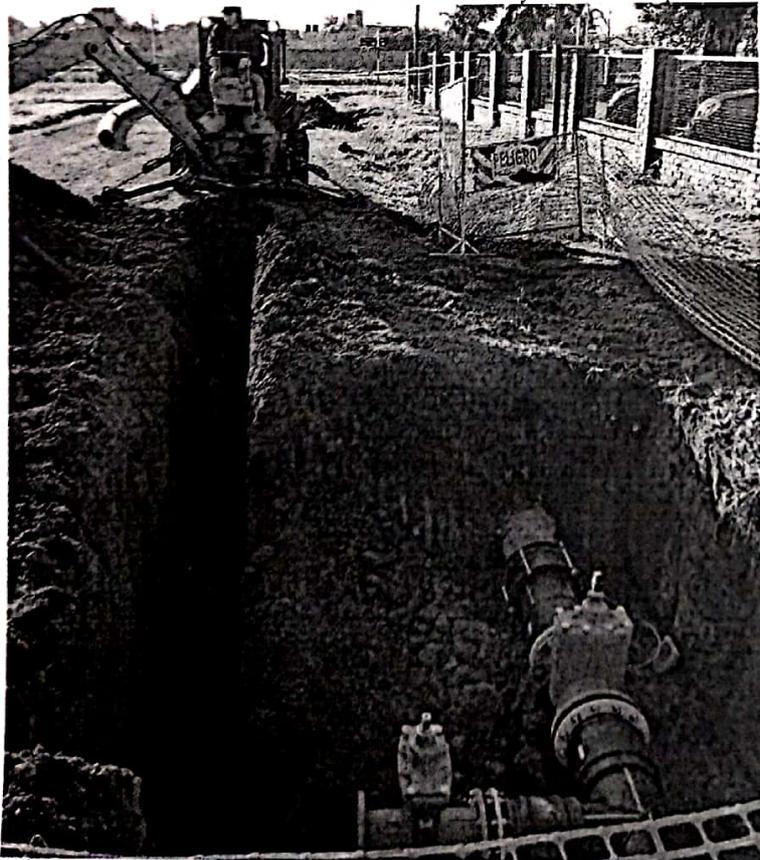
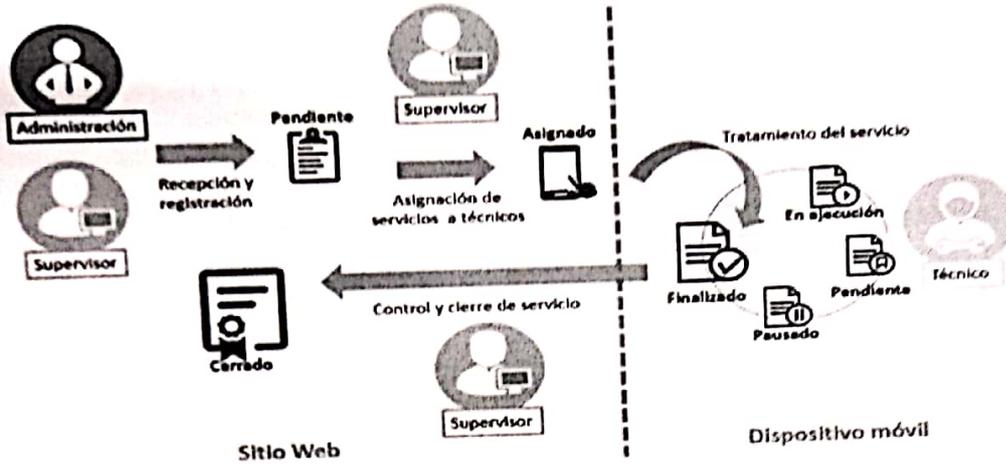


Ilustración 1: By-Pass 1ra Etapa concretado en el 2019/2020





Además, mediante un módulo de seguimiento satelital, se pueden conocer las ubicaciones actuales de los vehículos de la flota y en base a ello poder optimizar la organización de los itinerarios de los técnicos. En un mapa se indican donde se encuentran actualmente los vehículos de la empresa y se marca con un punto la ubicación del servicio que está ejecutando cada técnico.

Seleccionando el vehículo se obtiene información de:



- **Servicio en ejecución:** técnico que lo está realizando, nro de servicio y fecha de inicio, con la posibilidad de ver el itinerario del técnico.
- **Vehículo:** Patente, Posición, si está detenido, tiempo desde la detención y si está en marcha la hora de inicio de la marcha. Se puede acceder a consultar más información del recorrido del vehículo.

Se concretó lo proyectado con un 100% de la erogación.

3-Micromedición inteligente.

Se colocaron 5 medidores intelis (ultrasónicos, almacenamiento de información) a usuarios con reiterados altos consumos (usuarios problemáticos). Dos corresponden a ingresos de complejos habitacionales, con 6 a 11 departamentos. De esta manera ante reclamos del usuario contamos con información y podemos bajar así el nivel de conflicto.

Si bien el costo es alto, 220 U\$5/unidad, podemos contener al cliente con mayor y detallada información. Consideremos que en dos conexiones hay 17 unidades de consumo, por lo que el costo real por cada unidad baja. Se utilizó el 100 %



4-Mejoras en seguridad.

Se concretó lo planificado el año pasado, la serie de mejoras en general para bajar riesgos, logrando ámbitos de trabajo seguros, preparados con elementos y equipamientos que permitan tomar medidas correctivas ante el surgimiento de una emergencia. La evaluación y planificación de mejoras fue hecha por profesional en seguridad e higiene en distintos ámbitos:

- Luces de estacionamiento y giro de carros.
- Incorporación de nuevos matafuegos en edificios y carros.
- Botiquines sanitarios en vehículos e instalaciones. (específicos para cada lugar, ej.: represa: vegetación, insectos, alimañas, etc.)
- Reingeniería de tablero principal y sistema de energía en oficina central. (puertas y protecciones, recambio de componentes, puestas a tierra, protección de partes sin aislación, recambio de cañerías y tomas, adecuación para conexión de grupo electrógeno
- Incremento de señalética para obras.

Nuestra red sigue creciendo, recambiamos cañerías y ampliamos red, nuestra planta de ósmosis sigue creciendo, y en nuestras oficinas la atención al usuario es prioridad, por tales razones, es fundamental poseer herramientas, maquinarias y seguridad para el personal y los terceros en general. Hoy lo consideramos como plan de mejoras y no como mantenimiento, ya que teníamos debilidades en infraestructura.

Se utilizó el 100 % planificado.



5-Recambio de red (ampliación de red).

En el año 2020 se concretó el recambio de la red del barrio villa del parque sur (faltan 120ml y enganches) además se tendió una nueva cañería de impulsión y amplió la red al norte de ruta 280-S. En la ilustraciones 4 5 6 y 7 se muestran esquemáticamente las obras. Acompañamos al municipio a conservar las mejoras de infraestructura urbana reubicando cañería que se encuentra en calzada en aquellas calles en donde se pavimenta o repavimenta. Los fondos para mano de obra, material, herramientas son aportados por la cooperativa con lo recaudado mensualmente a usuarios.

Durante el año 2019 se recambiaron 2697 metros, de los cuales 668 corresponden a un caño 110 mm de diámetro ubicados sobre calle Laprida e Yrigoyen. Con excepción de Laprida, el recambio se debió estrictamente a reubicar caños en sectores a pavimentar.

En el 2020 lo invertido fue de 2.490.540 pesos, muy superior al millón presupuestado, el incremento se debió al cambio del dólar mano de obra, cambios de la planificación y material considerados que tenemos en stock. Debajo se observa un plano resumen y sectores mencionados.

A- RECAMBIO DE CAÑERÍA

Total de metros tirados en el 2020-2021 (al 12/2020)

	Ø	CAÑERÍAS		
		RECAMBIO	AGREGADO	NUEVA
Barrio Villa del Parque Sur (restan 200 m mas habilitación)	110	520		
	63	1062	531	
<u>TENDIDO DE CAÑOS</u>				
Cañería de impulsión	315			720
Lado Norte de Ruta 280-S	110			71
	63			490
Total		1582	531	1281
Total de cañería tendida	3394			
Total cañería agregada al la red	1812			

Nota:

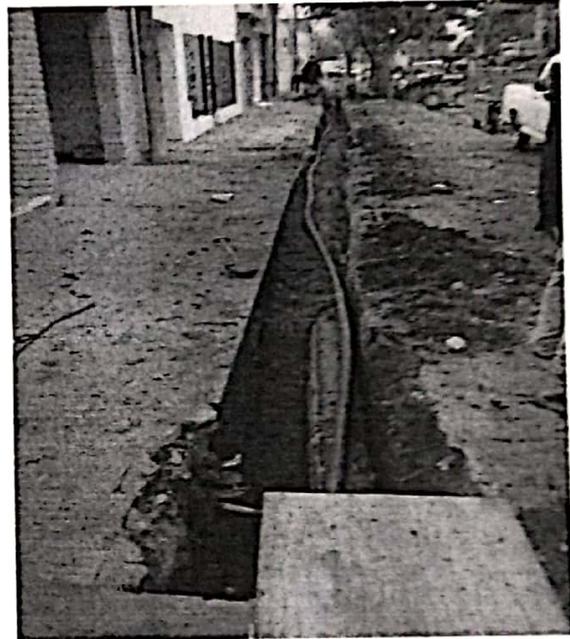
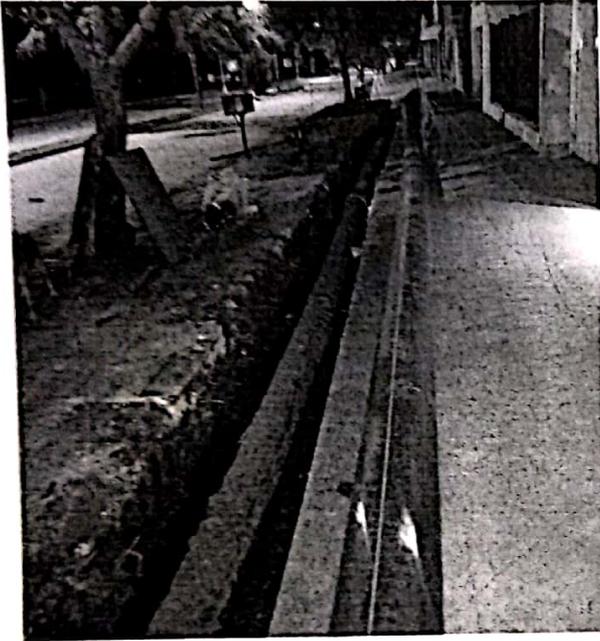
RECAMBIO metros de cañería recambiada
metros de caños
del recambio de red

NUEVA cañería tendida para cubrir nuevos lotes. Debe considerarse en el incremento de red.

Long. De red año 2019 180.084
Long. De red año 2020 181.896

6-Recambio de Caño de PEAD Ø 280 mm

Si bien fueron 30 metros lineales sin conexiones, fue considerable el costo 132.185 \$ (91% de lo planificado). El elevado costo se debió a que el 100 % debía reponerse vereda con losetas y mosaicos, la apertura fue mayor para poder sacar el caño y colocar otro nuevo en su lugar. Además se utilizaron cuplas para unir tramos en lugar de hacerlo por termofusión.



7-Canilla Pública con Bebederos

Por un monto de 36.558 pesos se construyó el año pasado canilla pública y bebedero en la vecinal del Barrio Sur. Como se observa en la foto, se instaló dentro de la vecinal para garantizar integridad de la instalación y comodidad en el uso del bebedero para la gran cantidad de chicos que asisten diariamente en las tareas que desarrollan en la vecinal.

8- 2 bombas pozo Profundo 7,5 kw.

Bombas repuesto para Pozos de gran diámetro que explotan al acuífero pampeano. El monto de la inversión fue de 114.231

9-54 Membranas

De esta manera pusimos en funcionamiento el equipo de ósmosis que construyó personal de la propia cooperativa el año anterior. El monto para adquirir 54 membranas fue de 1.068.674 \$.

10-Cisterna de Agua Salada.

Para la mejora del sistema de agua salada, se invirtió 27.207 \$ para el arenado y pintado especial de bombas.

11-Automatismos

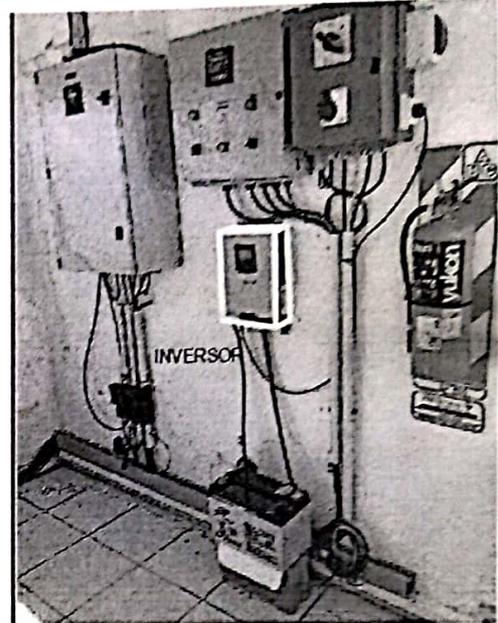
Por ampliar la cantidad de variables que registra y maneja el software SCADA, se hizo necesario gastar 106.826 \$. Con ello pagamos la licencia para ampliar la capacidad de variables a administrar, material eléctrico como PLC y honorarios profesionales para la programación. La instalación de instrumentos de medición como cableado corren por cuenta de la cooperativa.

12-Inversos para contingencia.

Parte de los sensores y elementos que manejamos a distancia con el automatismo se encuentra en el Tanque, ante cortes de energía del proveedor EPE cubrimos la falta con un generador de 5,5 kw. Como está ubicado en el laboratorio (Foto 2) se generaban inconvenientes por lo que esta fuente de energía se reemplazó con un inversor y batería. Hemos invertido 36.945 \$



Foto 2. Laboratorio comparte espacio físico con sensores de automatismo



A-Planilla anexo II año 2020/2021

PLAN DE OBRAS 2020-2021

Obra	Total	jul-20 oct-20	nov-21 feb-21	mar-21 jun-21
Rec. Cañería V del P Sur	1.634.484	1.359.355	0	275.129
Cañería de Impulsión	6.262.100	3.318.213	2.943.887	0
Reg. Presión en Red	536.160	0	536.160	0
By-Pass 2da etapa	2.066.390	0	0	2.066.390
Adquisición maquinaria	256.000	0	256.000	0
Perforacion Acuífero Puelche	2.177.440	0	2.177.440	0
Recambio de medidores	273.105	0	117.045	156.060
Bomba CR (RO 50 m3/hs)	1.315.294		1.315.294	
	Parcial	4.677.568	7.345.826	2.497.579
	Total	14.520.974	12.023.394	14.520.974

El punto D-Descripción Anexo II año 2020/2021 -VER EN ANEXO A-

ANEXO A: D-Descripción Anexo II año 2020/2021

OBRAS

1-Recambio de Cañería barrio Villa del Parque sector sur

Como hace varios años seguimos recambiando cañerías en sectores de la ciudad en donde coincide re pavimentación con caño bajo calzada. Este año completamos el sector de Villa del Parque Sur que tiene asfalto. Si bien el plan de obra se cayó, proseguimos, ya que por el mal estado del pavimento se deberá hacer en algún momento.



Material	Cant.	Unidad	Costo		Falta comprar
			Unitario	Parcial	
Valvulas de bronce	85	Unidad	700	59.500	41 650
Cupla red 32x25	22	Unidad	336	7.392	
Cupla 25	63	Unidad	248	15.624	15 624
CaNo 110 PN 8	540	ml	456,8	246.672	200 992
CaNo 63 PN 8	1255	ml	160,8	201.804	48 240
CaNo 25 PN 12.5	497,5	ml	43,2	21.492	21 492
T 110	3	Unidad	7920	23.760	23 760
T 63	4	Unidad	3960	15.840	15 840
Ramal der. 110x90	9	Unidad	4400	39.600	
red e/f 90x63	9	Unidad	1520	13.680	
cuplas 63	34 1	Unidad	480	16.368	16 368
cuplas 110	58 00	Unidad	1360	55.216	55 216
Vs 63x25	63	Unidad	1280	80.640	
Vs 110x32	22	Unidad	1600	35.200	
codos 110	10	Unidad	2880	28.800	28 800
codos 63	15	Unidad	1280	19.200	19 200
Malla de advertencia	1795	Unidad	23 2	41.644	20 822
Tapa e/f 63	3	Unidad	2240	6.720	6 720
Tapa e/f 110	5	Unidad	880	4.400	4 400
Adap. De brida Ø 110	2	Unidad	1000	2.000	2 000
Aros de Brida Ø 110	2	Unidad	2200	4.400	4 400
PVC varios para enganche		ug		25.000	25 000
Material varios para rep. Ve	1	ug	25000	25.000	25 000
Válvula mariposa Ø 110	1	Unidad	4500	4.500	4 500
Alquiler de contenedores	4	Unidad			0
Flete		ug		60.000	60 000
Asfalto + Producto + Flete		ug			0

Sub-Total 1.054.452 640.024

2- Cañería de impulsión:

EL PROYECTO CONTEMPLA: TENDIDO DE CAÑERÍA EN PARALELO A LA EXISTENTE + ADECUACION CAÑERIA BBAS CISTERNA CIUDAD A IMPULSION. COMPRENDE 680 m DE CAÑO 315 mm clase 8. LA TRAZA RECORRE EL ACTUAL Y FUTURO LOTEO DE ALLASSIA. Nace en la salida de la represa y termina en el tanque de almacenamiento (ver ilustración)



Consideraciones:

- Se firmó convenio con el dueño del terreno privado.
- Se comunicó al municipio y fué aprobada la traza y características de la obra.
- Se promulgó Ordenanza de la obra.

Datos del Proyecto

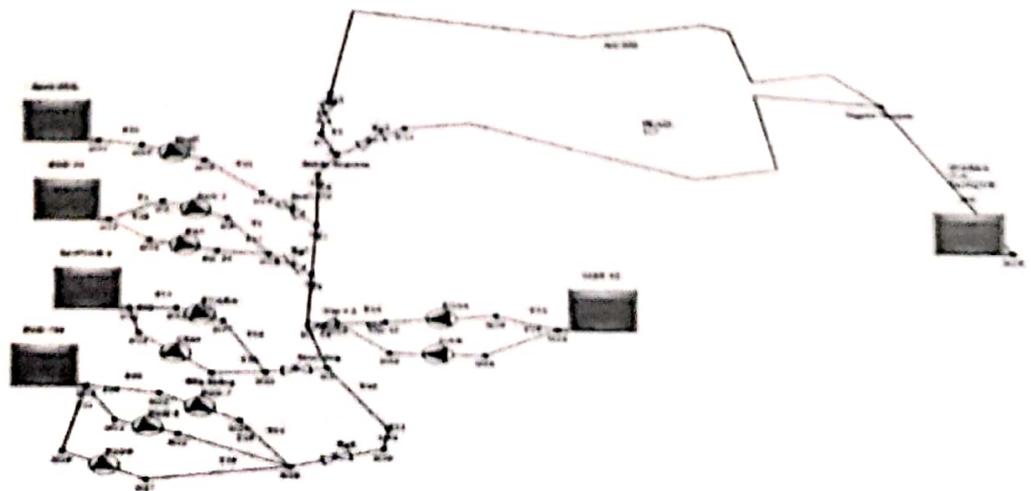
- Periodo de diseño: 15 años
- Caudal de diseño: Q_{máx. Horario} (275 m³/hs máx. 2020)
- Diseño con Modelo de simulación hidráulica ALLIEVE. El modelo calcula régimen permanente y transitorio. En permanente utilicé curvas de las bombas actuales.
- La proyección de Q máx horario se hizo con el crecimiento del volumen facturado mensual. Este parámetro respeta cambios en los

hábitos de vida, incremento de conexiones

-Dada la configuración del sistema, cañería ϕ , rugosidad, curvas de cada bomba, cotas de cada Cisterna, PG ϕ y tanque equilibra el sistema por iteración. De esta manera con el parque actual de bombas se llega a 133 l/seg (473 m³/hs)

Modo Allievi: Programa de simulación de sistemas de cañerías.

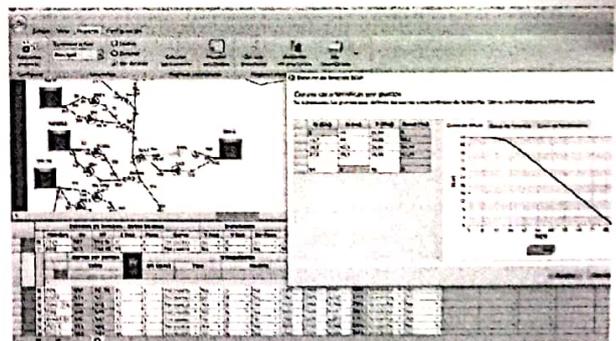
Cargando la configuración y características como cota de nudos, cisternas, ϕ , rugosidad, pérdidas locales de cañerías, y curvas de cada bomba, el software busca el equilibrio del sistema a través de miles de iteraciones.





	Nombre	Q(l/s)	V(m/s)	F. Fric.	Per. Fric. (m)	Pérd.men. (m)	
1	INGRESO A	134.93	2.12	0.01297	0.62	0.91	0
2	PEAD 315	82.06	1.29	0.01416	2.85	0.51	0
3	AC 300	52.88	1.08	0.01639	3.02	0.30	0
4	T4	134.93	4.30	0.01444	1.36	0.00	0
5	T5	52.88	0.83	0.01625	0.04	0.00	0
6	T6	134.93	4.30	0.01500	0.85	0.00	0
7	T7	112.32	3.58	0.01466	5.73	0.00	0
8	T8	98.40	3.13	0.01535	1.07	0.00	0
9	T9	55.28	3.13	0.01630	6.51	2.00	0
10	T11	5.62	1.69	0.02025	0.45	0.00	0
11	T12	12.28	1.93	0.01640	0.17	0.00	0
12	T13	12.28	1.56	0.01673	0.42	0.37	0
13	T14	20.64	4.11	0.01460	4.71	3.44	0
14	T15	20.64	1.27	0.01620	0.46	0.00	0
15	T16	6.53	2.31	0.01985	2.70	0.00	0
16	T17	6.53	2.31	0.01985	2.70	0.81	0
17	T19	5.62	0.32	0.02218	0.11	0.00	0
18	T20	18.87	1.07	0.01830	2.06	0.23	0
19	T21	18.87	1.07	0.01791	0.14	0.00	0
20	T22	22.62	3.19	0.01478	1.61	1.04	0
21	T23	22.62	0.32	0.01841	0.00	0.00	0
22	T24	22.47	1.38	0.01594	0.03	0.29	0
23	T25	22.47	4.47	0.01439	3.66	2.04	0
24	T26	24.13	4.80	0.01397	4.10	0.00	0
25	T27	24.13	0.77	0.01668	0.01	0.00	0

	Nombre	bombas	Qb(l/s)	Hb(m)	Pot(Kw)	Rend(%)
1	CR64	1	12.28	44.21	8.09	65.84
2	EGIA	1	20.64	42.53	15.97	53.93
3	PG4	1	6.53	53.06	5.82	58.41
4	PGD9	1	5.62	56.43	5.55	56.05
5	SanC CUL	1	22.62	50.89	16.64	67.84
6	DAB	1	22.47	39.94	15.94	55.23
7	EVARA SS	1	24.13	47.36	15.66	71.57
8	PGD 8	1	7.83	58.06	6.17	72.28
9	PGD 7	1	5.42	57.00	5.48	55.29
10	PGD 3	1	7.39	49.15	6.05	58.86



Costo Cañería de Impulsión

Descripción	Costo
Mano de Obra	724.160
Material	5.298.580
Maquinaria	239.360

COSTO TOTAL OBRA 6.262.100



Material	Cant.	Unidad	Costo		
			Unitario	Parcial	
Cañería PEAD PE 100 Ø 315 mm x 12 m PN 8	684	ml	2.888	1.975.392	37,3%
Caño Ø 200 PN 10 PE 100	72	ml	1.440	103.680	2,0%
Caño Ø 160 PN 10 PE 100	36	ml	928	33.408	0,6%
Caño Ø 110 PN 10 PE 100	12	ml	456	5.472	0,1%
T.e/f PEAD Ø 315	1	unidad	36.080	36.080	0,7%
T.e/f PEAD Ø 200	1	unidad	21.040	21.040	0,4%
Acople amplia tolerancia (ver Ø 287-310)	4	unidad	57.143	228.571	4,3%
Caño 315 red. y 280	2	unidad	17.200	34.400	0,6%
Válvula guillotina Ø 300	2	unidad	82.353	164.706	3,1%
Válvula Ø 300	4	unidad	13.120	52.480	1,0%
Adap. De brida Ø 315	42	unidad	15.840	665.280	12,6%
Cuplas Ø 315	5	unidad	5.520	27.600	0,5%
Cuplas Ø 200	2	unidad	2.800	5.600	0,1%
Cupla Ø 160	16	unidad	1.360	21.760	0,4%
Cupla Ø 110	7	unidad	8.640	60.480	1,1%
Contrabridas Ø 315	4	unidad	22.720	90.880	1,7%
Codos e/f 45° Ø 315	8	unidad	24.160	193.280	3,6%
Codos e/f 90° Ø 315	3	unidad	17.600	52.800	1,0%
Codos e/f 90° Ø 200	3	unidad	7.360	22.080	0,4%
Codos e/f 90° Ø 160	3	unidad	2.880	8.640	0,2%
Codo e/f Ø 110 mm	8	unidad	1.360	10.880	0,2%
Adapt. de brida 100	2	unidad	4.640	9.280	0,2%
Cupla red. 110 x 160	2	unidad	8.160	16.320	0,3%
Cupla red 160 x 200	2	unidad	3.200	6.400	0,1%
Adapt. De brida 200 mm	2	unidad	13.200	26.400	0,5%
Toma de Servicio 315x63	2	unidad	46	31.190	0,6%
Malla de advertencia 30 cm	684	ml	56.000	112.000	2,1%
Válvula de Aire	3	unidad	72.800	218.400	4,1%
Válvula compuerta DN 300	1	unidad	58.240	58.240	1,1%
Válvula compuerta DN 200	1	unidad	22.400	22.400	0,4%
Bulonería	22,00	unidad	24.000	528.000	10,0%
Alquiler fusionadora	2	unidad	5.120	10.240	0,2%
Contrabrida Ø 200	3	unidad	2.880	8.640	0,2%
Válvula de retención 4"	3	unidad	3.680	11.040	0,2%
Válvula mariposa 4"	15	unidad	2.160	32.400	0,6%
Contrabrida Ø 110	12	unidad	1.360	16.320	0,3%
Adaptador de brida Ø 110 mm	3	UG	16.800	50.400	1,0%
Cámaras	2	UG	72.000	144.000	2,7%
Flete	57		3.200	182.400	3,4%
Alquiler retroexcavadora					
				5.296.580	

Consideraciones:

- 2,6 meses de trabajo
- Alquiler de Retroexcavadora
- Alquiler de fusionadora termofusión
- Dólar 80 \$

3-Registro de presión en la red de distribución

El monitoreo o tiempo real de las variables de la red para la toma de decisiones tiene dos etapas:

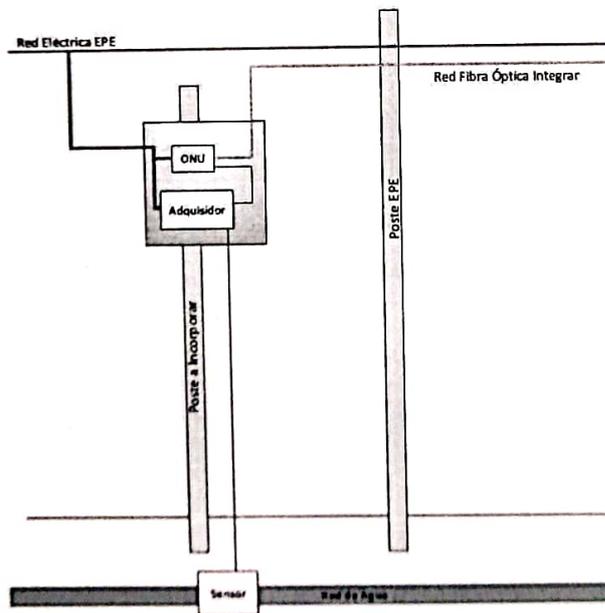
1er etapa: abrir canales de vinculación y medir presiones de la red: Desde el año 2015 comenzamos a implementar sistema que nos permite seguir variables del sistema de producción en tiempo real y accionar sobre algún dispositivo ej. Válvula, elementos del tablero eléctricos, pozos de captación, módulos de ósmosis inversa, grupo electrógeno, etc., además de asociarle alarmas con cotas de funcionamiento. En esa misma línea queremos incorporar a la red de distribución, midiendo presiones en tiempo real, viendo el caudal y la presión y accionar sobre una determinada válvula o generar un plan de trabajo por una eventual pérdida en la zona, anticipándonos preventivamente al problema de abastecimiento. Este esquema nos permitirá analizar la red en su totalidad, debilidades, fortalezas e intervenciones.



Disposición de los primeros 7 nodos de control



Formato de instalación para el adquisidor de datos (Servicio provisto por empresa local: Integrar Soluciones Informáticas)



COMPUTO Y PRESUPUESTO

OBRA REGISTRO DE PRESION EN RED

CANTIDAD DE SENSORES		6
Descripción		Costo
Mano de Obra		70 680
Materiales		262 920
Maquinaria		10 560
Colocación (integrar insumos u\$s 2 400 POR 6)		192 000

COSTO TOTAL OBRA	536 160
	86 400
colocar costo material de stock RECUPERADO	449 760

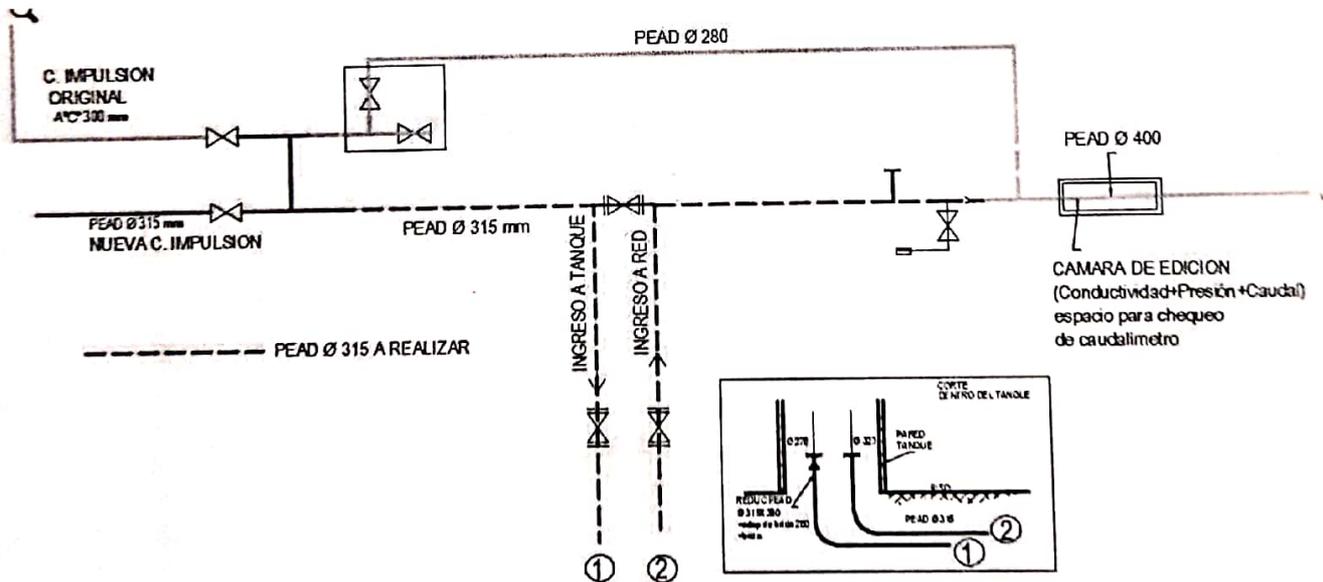
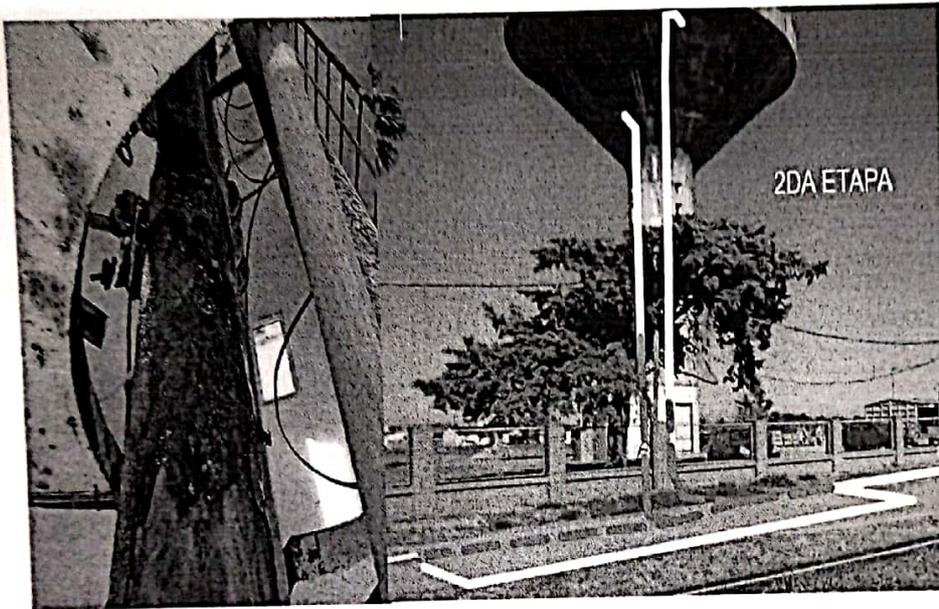
Material	Cant	Unidad	Costo	
			Unitario	Parcial
Abrazadera Ø 110/83	6	unidad	320	1 920
Materiales menores	6	ug	250	1 500
Sensor de presión	6	ug	14 400	86 400
PLC	6	ug	29 000	183 000
Cámara de cloaca	2	ug	1 700	3 400
Tapa de chapa	2	ug	850	1 700
Conexión Integral Insumos	6		8 000	

		TOTAL	262 920
Sensor de presión		Materiales recuperados	86 400
			176 520



4- By pass – segunda etapa

Con el objetivo de cambiar los caños de metal que se encuentran dentro del tanque, terminamos de realizar la obra By-Pass 1ra etapa. Esta vinculó el caño de impulsión con el de ingreso a red, permitiendo prescindir del tanque por unos 15/20 días y reparar entonces los caños internos.



Consideraciones:

- válvulas para By-pass se dejan fuera del tanque (4)
- Caso de trabajar c/ B-P, se hará con Ø 315+280
- Se deja preparado un segundo Ingreso a red (3)



COSTO BY-PASS 2da ETAPA

Descripción	Costo
Mano de Obra	322.792
Material	1.721.597
Maquinaria	22.000

COSTO TOTAL OBRA 2.066.390

Material	Cantidad	Unidad	Costo	
			Unitario	Parcial
Válvula compuerta Ø 300	3	Unidad	80.000	240.000
Codos E/F 90° Ø 315	3	Unidad	24.051	72.154
T E/F Ø 315	5	Unidad	36.058	180.288
Adap. De brida e/f Ø 315	8	Unidad	13.093	104.742
Adap. De brida e/f Ø 280	1	Unidad	5.578	5.578
Cupla red. e/f 315x280	1	Unidad	12.346	12.346
Cupla red. e/f 315x400	1	Unidad	24.751	24.751
Contra brida Ø 315	9	Unidad	14.452	130.068
Contra brida Ø 280	1	Unidad	12.857	12.857
Contra brida Ø 315 ciegas	3	Unidad	14.452	43.356
Cuplas Ø 280	2	Unidad	12.608	25.216
Cuplas Ø 315	27	Unidad	15.834	424.362
Cuplas Ø 400	2	Unidad	32.594	65.189
Caño PEAD PE 100 Ø 315 mm PN 10	96	ml	3.552	340.992
Trabajo de herrería s/ caños de hierro	1	UG	45.000	45.000
Hormigón armado	4,69	m3	14.000	65.599
Chapa	1,0	UG	9.000	9.000
Trabajo de herrería s/ caños de hierro	1,0	UG	65.000	65.000
Flete				50.000
Contenedores	3,0		1.700	5.100
Reposición de veredas albanilería mater	1,0	UG	15.000	15.000
Im previstos				25.000
				1.721.597

Consideraciones:

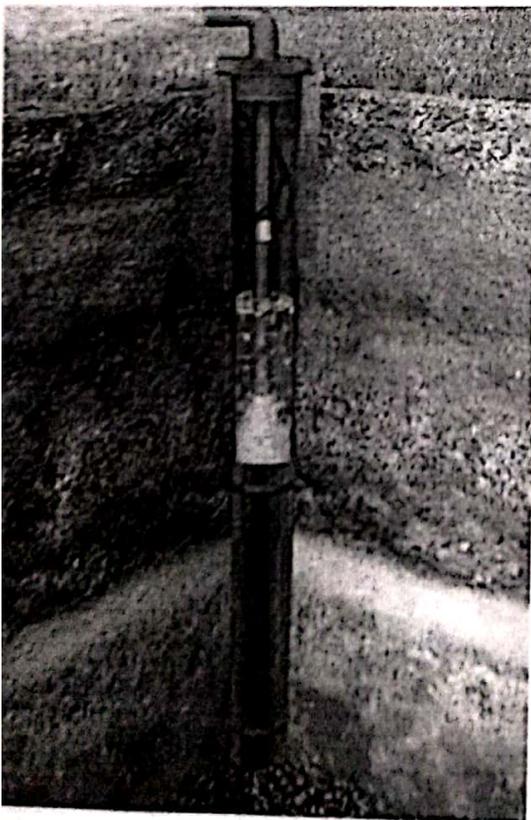
- 17 días de trabajo
- Contratación mano de obra con herramienta para trabajos de herrería

5-Adquisición de herramientas

Compra herramienta p/ reparación de baches de asfalto, mejorando la compactación y terminación.



Pozo de captación nro. 9: Perforación acuífero puelches



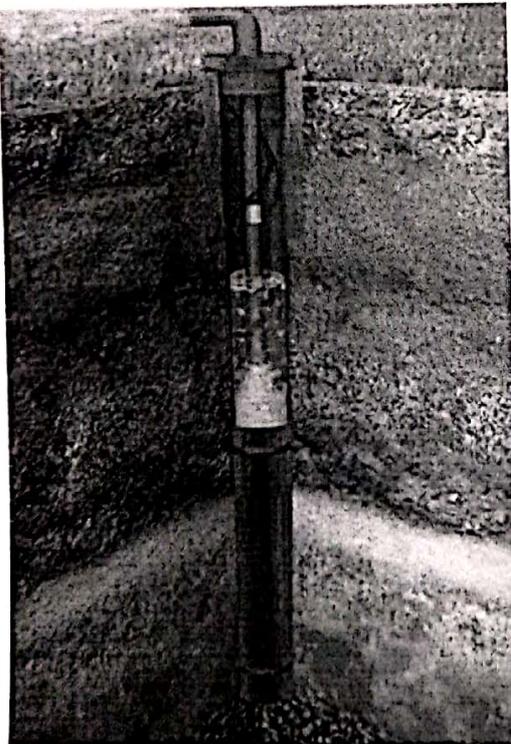
COSTO PERFORACIÓN

Perforación	1.168.980
MATERIAL	238.675
Personal	50.677
Maquinaria	15.400
Otros	78.816
Posteo cable+ Tablebro	280.500
Manguera	259.392
Bom ba	85.000

2.177.440



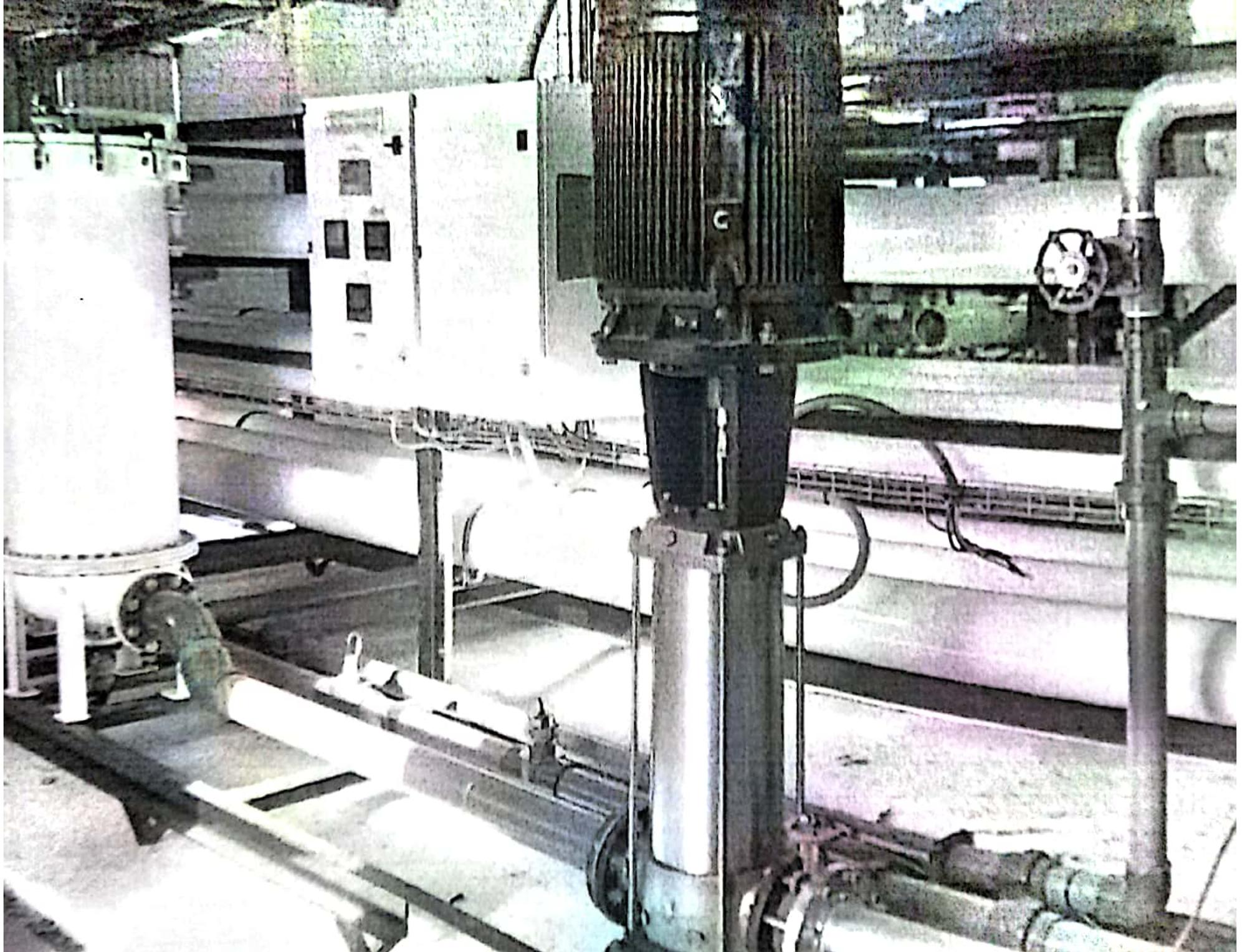
6-Pozo de captación nro. 9: Perforación acuífero puelches



COSTO PERFORACIÓN

Perforación	1.168.980
MATERIAL	238.675
Personal	50.677
Maquinaria	15.400
Otros	78.816
Posteo cable+ Tablebro	280.500
Manguera	259.392
Bomba	85.000

2.177.440





CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ORDENANZA Nº 2886/2020

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en la suma de Pesos mil setenta y seis millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y uno con cuarenta y seis centavos (\$ 1.076.246.941,46) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Municipal, del Concejo Municipal y de Organismos Autárquicos, para el Ejercicio 2021, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en las Planillas que conforman el ANEXO V (Presupuesto de Gastos por Objeto). Que en esta materia, se aplica el proceso de Presupuesto orientado a resultados, sobre la base de Programas que se adjuntan como ANEXOS I y VI, y su memoria descriptiva como ANEXO II.-

ARTÍCULO 2º.- Determinase en la suma de Pesos ochocientos setenta y cinco millones doscientos veinte mil doscientos seis con un centavos (\$ 875.220.206,01) el cálculo de los Recursos Corrientes destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Art. 1º), de acuerdo al detalle que figura en las Planillas que conforman los ANEXOS III y IV que son parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- Fíjase en la suma de Pesos ciento cincuenta y un millones setecientos catorce mil seiscientos setenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$ 151.714.674,42) los Recursos de Capital de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle expresado en el ANEXO III. Fíjase en la suma de Pesos cuarenta y nueve millones trescientos doce mil sesenta y uno con cinco centavos (\$ 49.312.061,05) las Fuentes de Financiamiento, y en la suma de Pesos treinta y dos millones quinientos dos mil ciento ochenta con treinta y tres centavos (\$ 32.502.180,33) las Aplicaciones Financieras.-

ARTÍCULO 4º.- Establécese como consecuencia de lo estipulado en los artículos precedentes, el siguiente balance financiero preventivo según Anexo VII (Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento):

Ingresos Corrientes	\$ 875.220.206,01
Erogaciones Corrientes	\$-768.756.326,35
Ahorro Corriente	\$ 106.463.879,66
Recursos de Capital	\$ 151.714.674,42
Erogaciones de Capital	\$-274.988.434,78
Resultado Financiero	\$- 16.809.880,72
Fuentes Financieras	\$ 49.312.061,05
Aplicaciones Financieras	\$- 32.502.180,33



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ARTÍCULO 5º.- Fíjase la Planta de Personal de acuerdo al siguiente detalle; Concejo Municipal: 6, Secretaría Concejo Municipal: 4, Contratados Concejo Municipal: 4, Funcionarios del Departamento Ejecutivo: 17, Planta Permanente: 185 y Contratados: 227; totalizando 443 personas.-

ARTÍCULO 6º.- Derógase la Ordenanza Nº 2815 y modificatorias.-

ARTÍCULO 7º.- Incorpórase como Anexo de la presente la siguiente documentación:

- Anexo I. Estructura Programática
- Anexo II. Políticas Presupuestarias
- Anexo III. Cálculo de Recursos por Carácter Económico
- Anexo IV. Cálculo de Recursos por Rubro
- Anexo V. Presupuesto de Gastos por Objeto
- Anexo VI. Presupuesto de Gastos por Estructura Programática
- Anexo VII. Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento-CAIF

ARTÍCULO 8º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 9º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 05 de enero de 2021.-

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Sunchales, 09 de diciembre de 2020.-

DECRETO N° 3000/20

VISTO:

La Nota remitida por el Concejo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le transfiera, a través de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres (\$ 158.333,00) de la Partida Gastos Diversos del Concejo Municipal del Presupuesto General de Gastos correspondientes a ese Cuerpo Legislativo, en concordancia con lo dispuesto por Ordenanza 2822 y modificatorias.-

Que en la Partida referida existe saldo disponible para efectuar la transferencia solicitada.-

Por ello,

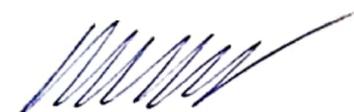
El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

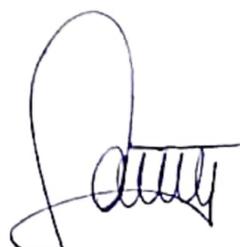
Artículo 1º: Transfiérase al Concejo Municipal la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres (\$ 158.333,00) de la Partida correspondiente a ese Cuerpo Legislativo, del Presupuesto General de Gastos y Recursos.-

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 17 de diciembre de 2020.-

DECRETO N° 3002/20

VISTO:

El Decreto N° 2990/20 y las actuales condiciones epidemiológicas de la ciudad de Sunchales causada por el virus COVID -19 (Coronavirus), con la consiguiente evaluación de riesgos sanitarios y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° del Decreto de mención este Departamento Ejecutivo Municipal estableció horarios de atención al público para determinadas actividades comerciales.

Que en el contexto del conjunto de medidas sanitarias preventivas que se mantienen a los fines de limitar la circulación, se aprecia como razonable el establecimiento de horarios de apertura de atención al público.-

Que por ello, corresponde en este estado de situación adoptar medidas de prevención temporarias, que resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestra ciudad.-

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia por pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19), las autoridades locales se encuentran facultadas para adoptar aquellas medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir.-

Que tales medidas se justifican en la necesidad de continuar con estrategias que morigeren la movilidad de las personas para no favorecer el aceleramiento exponencial de los casos confirmados de coronavirus Covid-19, y la consiguiente tensión del sistema sanitario.-

Que el artículo 16° de la Constitución de la Provincia establece que el individuo tiene deberes hacia la comunidad, y en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades puede quedar sometido a las limitaciones necesarias para asegurar el respeto a los derechos y libertades ajenas y satisfacer las justas exigencias de la moral, el orden público y del bienestar general.

Que el presente acto se dicta de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas al Intendente Municipal por el artículo 41° inciso 24° de la Ley Orgánica Municipal N° 2756, y teniendo como objetivo una eficaz gestión de los intereses locales en materia sanitaria, orientada a prevenir y contener el avance epidemiológico del Covid-19.-

Por ello,



El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: A partir de las cero (0) hora del día 18 de diciembre de 2020 y hasta el día 15 de enero de 2020 inclusive, se establecen los siguientes horarios de apertura y cierre para la atención al público, de las actividades que a continuación se detallan:

- (i) Comercios habilitados del rubro bares, restaurantes y heladerías:
 - Horario de apertura: lunes a viernes: 07:00 hs. Sábado, domingos y feriados: 08:00 hs.
 - Horario de cierre: 03:00 hs. El servicio de delivery estará habilitado hasta las 00:00 hs.
- (ii) Supermercados hasta las 20:00 hs.
- (iii) Almacenes y despensas de proximidad hasta las 22:00 hs.
- (iv) Kioscos hasta 00:30 hs.

Artículo 2°: Dispónese como excepción al horario de cierre establecido para bares, restaurantes y heladerías, mencionado en el artículo anterior, el día 25 de diciembre del corriente año, fecha en la cual, el horario de cierre se extenderá a las 06:00hs.-

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión.-

Artículo 4°: Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese.

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 18 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 3003/20

VISTO:

La celebración del 75° aniversario de Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. y;

CONSIDERANDO:

Que el 21 de diciembre de 1945 nació formalmente en nuestra ciudad Sancor Cooperativa de Seguros Ltda, cooperativa insignia del Grupo Asegurador Sancor Seguros.-

Que siete décadas y media atrás Sancor Seguros ponía su primer mojón en la historia de la ciudad de Sunchales, marcando al camino del cooperativismo como una alternativa para el desarrollo de grandes emprendimientos.-

Que la historia y los logros obtenidos por Sancor Seguros a lo largo de estos 75 años de crecimiento ininterrumpidos, la constituyen como una referente indiscutible en el desarrollo regional y nacional.-

Que 75 años después de aquel nacimiento, nos encontramos con una empresa local que desde los principios cooperativos se proyecta a nivel internacional, con liderazgo absoluto en el sector asegurar nacional.-

Que luego de tantos años, también se impone destacar la contribución invaluable que Sancor Seguros realiza, bajo la filosofía del servicio solidario, al ámbito educativo, científico y tecnológico de la ciudad y toda su región.

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

DECRETO

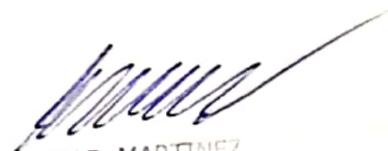
Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el 75° Aniversario de Sancor Cooperativa de



Seguros Ltda., como así también, la inauguración del nuevo edificio del Instituto Cooperativo de Enseñanza Superior, y la colocación de la piedra fundamental de un Complejo Interreligioso.-

Artículo 2º: Entréguese copia del presente al Presidente del Consejo de Administración de Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., Sr. Alfredo Panella.-

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 21 de diciembre de 2.020.-

DECRETO N° 3004/20

VISTO:

La visita del Sr. Gobernador de la provincia de Santa Fe, Omar Perotti y;

CONSIDERANDO:

Que nos honra con su visita el Sr. Gobernador de la provincia de Santa Fe, con motivo del 75° Aniversario de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada.-

Que es un gran honor para todos los sunchalenses acoger a tan digno mandatario.-

Que el Pueblo y la Municipalidad de Sunchales desean expresarle su reconocimiento por la distinción que implica su visita a nuestra ciudad como máximo representante de nuestra provincia.-

Que es deber de este Municipio distinguir a huéspedes ilustres.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Omar Perotti.-

Artículo 2°: Bríndese a tan ilustre visitante los honores de bienvenida correspondientes a su alta investidura.-

Artículo 3°: Entréguese copia del presente Decreto al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Omar Perotti.-

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 21 de diciembre de 2020.-

DECRETO N° 3005/20

VISTO:

El Decreto N° 3002/20 y las actuales condiciones epidemiológicas de la ciudad de Sunchales causada por el virus COVID -19 (Coronavirus), con la consiguiente evaluación de riesgos sanitarios y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de mención este Departamento Ejecutivo Municipal estableció horarios de atención al público para determinadas actividades comerciales.

Que conforme artículo 2° de dicha norma se estableció un horario excepcional de cierre para bares y restaurantes, para el día 25 de diciembre.

Que se evalúa razonable establecer el mismo horario excepcional de cierre para el día 01 de enero de 2021.

Que el presente acto se dicta de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas al Intendente Municipal por el artículo 41° inciso 24° de la Ley Orgánica Municipal N° 2756, y teniendo como objetivo una eficaz gestión de los intereses locales en materia sanitaria, orientada a prevenir y contener el avance epidemiológico del Covid-19.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

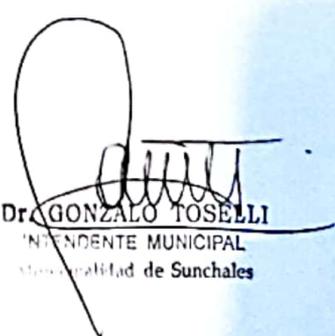
Artículo 1°: Dispónese como excepción al horario de cierre para bares y restaurantes, establecido conforme Decreto N° 3002/20, el día 01 de enero del año 2021, fecha en la cual el horario de cierre se extenderá a las 06:00 hs.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión.-

Artículo 4°: Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese.


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 22 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 3006/20

VISTO:

La conmemoración del 50º aniversario del Jardín de Infantes Particular Incorporado N° 1213 "San Carlos" y;

CONSIDERANDO:

Que el 16 de marzo de 1970 nació en nuestra ciudad, más precisamente en el Barrio Moreno, el Jardín de Infantes "San Carlos".-

Que cinco décadas después, el Jardín de Infantes "San Carlos" se ha constituido en una institución educativa con presencia indiscutida en distintos barrios de nuestra ciudad.-

Que estos 50 años de historia muestran un crecimiento ininterrumpido, que lo constituyen como un referente indiscutible en el ámbito educativo de los niños de Sunchales.-

Que resulta justo y necesario recordar, alentar y festejar los 50 años de vida de esta institución educativa, reconociendo su trabajo esforzado por la formación de los niños, brindando oportunidad de equidad a los mismos a partir de la educación y contención en los primeros pasos de la niñez.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el 50º Aniversario del Jardín de Infantes Particular Incorporado N° 1213 "San Carlos", como así también, los actos protocolares que se llevan adelante en dicho marco.-



Artículo 2º: Entréguese copia del presente a la Directora del Jardín de Infantes "San Carlos" Sra. Karina Chiotasso.-

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 22 de diciembre de 2.020.-

DECRETO N° 3007/20

VISTO:

La proximidad de las fiestas de Navidad y Año Nuevo y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 1010/20 dispuso asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Nacional para los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.-

Que las vísperas de las festividades de Navidad y Año Nuevo constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias que habitan en nuestra ciudad y región.

Que deben adoptarse las medidas necesarias para permitir la celebración de ambos acontecimientos en relación a los Agentes Municipales.

Que a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos.-

Que en atención a ello se considera conveniente que el personal municipal pueda disponer de esas fechas para compartir con sus familias, ya que en muchos casos deben trasladarse a otras localidades.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Dispóngase asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Municipal para los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por la Secretaria de Gestión.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-


OMAR MARTÍNEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 23 de diciembre de 2020

DECRETO N° 3008/2020.

VISTO:

La Ordenanza 2403/2014, el Decreto 2371/2014 y el Decreto 2679/2017.-

CONSIDERANDO:

Que por medio de la citada ordenanza se establece que toda persona física o jurídica, que desee iniciar actividades comerciales, industriales, de servicio, negocio o actividad a título oneroso, lucrativo o no, dentro del éjido de la ciudad de Sunchales, deberá gestionar previamente a todo funcionamiento la habilitación correspondiente de la Municipalidad de Sunchales; como así también cumplimentar con toda obligación requerida por la normativa vigente conforme al rubro, durante el período habilitado;

Que a fines de optimizar el desarrollo del trámite de habilitación, se hace necesario, reorganizar la participación de los diferentes sectores, y establecer mediante el consenso de las áreas, mecanismos formales de tramitación que resulten seguros para el desarrollo de las actividades, y amigables en su tramitación, siendo necesario actualizar la reglamentación de la citada ordenanza.

Que resulta indispensable, el soporte tecnológico en el desarrollo del trámite

Por ello;

El Intendente de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1) HABILITACIÓN PRIMARIA:

Llenado del Formulario: Para la habilitación primaria, el interesado o su apoderado debidamente acreditado mediante Carta Poder con firma certificada, deberá completar el "Formulario Solicitud de Habilitación", el formulario será descargado de la página web del municipio, y completado digitalmente con todos los datos



que se requieren, como datos personales, detalles de la actividad o rubro, inmuebles o vehículos que se afecten o tengan relación con la actividad. El formulario podrá ser llenado manualmente, con letra legible, sin tachaduras ni enmiendas, con tinta negra.

Artículo 2) Presentación ante la Unidad Polivalente de Control (UPC): El formulario, será presentado ante la Unidad Polivalente de del Municipio, donde se realizará el control inicial de los datos consignados en el "Formulario Solicitud de Habilitación", y conforme al pedido el trámite será cargado al Sistema Digital de Expedientes, y derivado a las áreas que correspondan. Ingresado el trámite se asignará un número de expediente que identificará al mismo, mediante el cual el interesado podrá formular el correspondiente seguimiento.

Artículo 3) Constataciones: Los requisitos exigidos para cada rubro, declarados en el trámite con carácter de Declaración Jurada, serán constatados conforme al cronograma de inspecciones que establezca la Agencia de Seguridad Ciudadana.

Artículo 4) Plazo: La habilitación tendrá vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la habilitación. Transcurrido dicho plazo, deberá tramitarse la renovación correspondiente, la que deberá iniciarse antes de que opere el vencimiento.

Artículo 5) : PROCESO DE HABILITACIÓN:

Factibilidad: La Unidad Polivalente de Control dará pase mediante sistema, al Área de Planeamiento Urbano, o la que en su futuro la reemplace, al pedido de habilitación a fines de que se expida sobre la factibilidad del desarrollo propuesto, el plazo para el dictamen no podrá exceder los cinco (5) días hábiles, la respuesta será cargada al sistema.

En caso de que el dictamen sea desfavorable, deberán expresarse los motivos, y previo su notificación por parte de la Unidad Polivalente de Control, al interesado, se dará por finalizado el trámite, archivándose las actuaciones en la UPC.

Informes de Libre deuda y Libre Multa : En caso de dictamen favorable, el trámite continuará mediante el informe de libre deuda emitido por parte del Departamento de Fiscalización y el libre Multa del titular y sus asociados, emitido por parte del Juzgado de Faltas. Ambos informes deberán presentarse en el plazo de siete cinco (5) días.



Número de Padrón: UPC asignará para la identificación del trámite un número de padrón, donde se asentarán todas las actuaciones. Con dicha referencia se solicitará la realización de la auditoría a las áreas correspondientes, quienes en un plazo de cinco (5) días emitirán los dictámenes respectivos.

Resolución y Certificado de Habilitación: Recibidos los dictámenes favorables, UPC, emitirá la correspondiente Resolución y el Certificado de Habilitación en un plazo de cinco (5) días, contados desde la recepción de todos los dictámenes o al vencimiento del plazo para la recepción de los mismos.

Ampliación de Plazos: Se podrá hacer uso de la ampliación de los plazos asignados cuando la actuación de alguna de las áreas involucradas, por la complejidad o por la necesidad de recabar mayor información respecto del caso, no pueda dar respuesta en el plazo de asignado para su intervención. El plazo se extenderá por cinco (5) días más, siempre que en el sistema de expedientes se justifiquen los motivos de la necesidad de ampliación. Si el período de cinco (5) días de ampliación no fuese suficiente, se podrá solicitar a la Coordinación de UPC una nueva ampliación por cinco (5) días más, para ello se deberá emitir un informe detallado de los motivos por los que se hace necesaria una nueva ampliación del plazo. La Coordinación de UPC resolverá dentro de las 24 hs hábiles el pedido de ampliación, pudiendo otorgar la ampliación solicitada o intimar la respuesta del área en cuestión si no se encuentra suficientemente justificada. Los plazos se computan en días hábiles administrativos.

Dictamen con Observaciones: En caso de emitirse un dictamen con observaciones, el área de UPC (mediante el cuerpo de inspectores) formulará el seguimiento de las mejoras formuladas al titular. En este caso, la habilitación será otorgada una vez resueltas las mismas.

Denegación de la solicitud: En caso de denegarse la solicitud de habilitación, la UPC deberá notificar al interesado los motivos, pudiéndose proceder al archivo del expediente y/o a la suspensión del mismo hasta la regularización de la situación no favorable; pudiendo el interesado volver a solicitar la habilitación a la coordinación de UPC.-

ARTÍCULO 6) DEL PROCESO DE RENOVACIÓN:

Renovación y declaración de cambios: El interesado en la Renovación deberá presentar ante la UPC, con una antelación mínima a treinta (30) días corridos previos al vencimiento de su habilitación, la DDJJ correspondiente a la nueva habilitación, especificando si difiere a la anterior. En el caso de que existan cambios, se procederá conforme al artículo anterior respecto a la factibilidad. En todos los casos deberá renovarse lo establecido en el artículo anterior respecto a informe de libre deuda y libre multa.



Inspecciones: Recibida toda la documental necesaria para la renovación, la UPC según lo estime conveniente, determinará la necesidad o no de realizar la inspección de manera previa a la renovación. Asimismo podrán realizarse inspecciones y auditorias de manera aleatoria y/o sistematizadas durante la vigencia de la habilitación, para corroborar los datos declarados oportunamente.-

ARTÍCULO 7) DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN:

El Certificado de Habilidadación será único, codificado e intransferible. Mantendrá su validez por el plazo de un año, siempre y cuando no sea suspendido o dado de baja. La baja deberá ser tramitada mediante el formulario correspondiente, para que surta los efectos legales de fin de actividad. El Certificado de Habilidadación deberá ser exhibido obligatoriamente. Deberá colocarse en un lugar visible desde la vía pública si fuese posible o en un lugar visible dentro del local. Para el caso de prestadores de servicios o profesionales sin estructura física deberán portarlo, y tenerlo a disposición de quien se lo requiera.

ARTÍCULO 8) SANCIONES:

Todo comercio o actividad que no cumplimente con los procedimientos reglamentados en la presente, será pasible de las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido según Ordenanza 2403/2014 y demás legislación municipal vigente.

ARTÍCULO 9) REGISTRO DE AUDITORIAS/ INSPECCIONES:

Toda inspección o auditoría realizada por las áreas intervinientes quedarán asentadas por escrito mediante acta municipal correspondiente, adjuntándose una copia al expediente respectivo de UPC, una copia al legajo del área interviniente y una copia al titular de la actividad, en caso de que el acta constate una infracción se elevará copia de la misma al Juzgado Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 10) COMUNICACIÓN:

Las áreas intervinientes en el proceso de habilitación, deberán comunicar al Departamento Ejecutivo, a través de la Coordinación de UPC sobre los defectos o dificultades que surjan en el proceso de habilitación o renovación para optimizar el funcionamiento del sistema.-

ARTÍCULO 11) IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA:

La implementación del nuevo sistema de Habilidadación y/o Renovación se realizará a partir del mes de enero de 2021.-


OMAR MARTÍNEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 28 de diciembre de 2020.-

DECRETO N° 3010/20

VISTO:

La Ordenanza N° 2866/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza de mención la Municipalidad de Sunchales llamó a Licitación Pública N° 02/2020 para la venta de un (1) inmueble rural de 26,2810 hectáreas ubicado en la parte sud del lote número 142 de la colonia Sunchales.-

Que habiéndose realizado formalmente el Acta de Apertura de Sobres, se dejó expresa constancia de la no presentación de oferentes.-

Que teniendo en cuenta lo expuesto y la normativa vigente, corresponde declarar desierta la Licitación Pública y convocar a un segundo llamado a licitación pública para la venta del bien.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Declárase desierta por ausencia de ofertas la Licitación Pública N° 02/2020 convocada conforme Ordenanza N° 2866/20.-

Artículo 2º: Llámase por segunda vez a Licitación Pública para la venta de un (1) inmueble rural ubicado en la parte sud del lote número 142 de la colonia Sunchales, identificado como lote N° 1 en el plano de mensura y subdivisión de la fracción mayor a que pertenece, suscripto por el Ingeniero Civil Rodolfo Marcante, registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo N° 66957.-

Artículo 3º: Fijese la base para la venta del mencionado inmueble, en el siguiente monto: Dólares estadounidenses ciento cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho con setenta y un centavos (U\$S 153.338,71. IVA incluido).

El adjudicatario pagará en moneda de curso legal argentina, resultando el tipo de cambio el determinado por cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor, al cierre de las operaciones del día anterior a las fechas establecidas para los pagos.-

Artículo 4º: Convócase a esta Licitación Pública a partir del día 04 de enero de 2.021 y hasta el día 18 de enero de 2.021 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales.-



Artículo 5º: Determinase que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos.-

Artículo 6º: Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por el Secretario de Gestión; el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural; y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

Artículo 7º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones complementarias, y que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

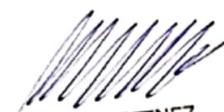
Artículo 8º: La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas de todos los renglones o de algunos de ellos, según considere más convenientes a sus intereses.-

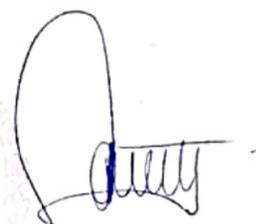
Artículo 9º: La totalidad del producido que se obtenga de la venta del inmueble mencionado precedentemente se incorporará al Cálculo de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales vigente, imputándose a la Partida Recursos de Capital – 1211000 Venta de Activos – 1211200 De tierras y terrenos.

El producido de la venta se deberá destinar a la Gestión Residuos Sólidos Urbanos. No obstante el dinero deberá permanecer en Plazo Fijo o cualquier otra herramienta financiera bajo las modalidades y plazo que el Departamento Ejecutivo Municipal crea más convenientes para la preservación de este capital.-

Artículo 10º: El presente será refrendado por los Secretarios de Obras, Servicios y Ambiente, y de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo.-

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales


Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 30 de diciembre de 2020.-

DECRETO N° 3011/20

VISTO:

El Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRONACOM) implementado por Ley Nro. 26348 y la Ordenanza 2799/2019 y

CONSIDERANDO:

Que, existe una gran cantidad de vehículos en las dependencias municipales, número que se va incrementando en virtud de los operativos de tránsito y control urbano llevados a cabo periódicamente.

Que con relación a muchos de los rodados secuestrados no se ha presentado persona alguna a retirarlos y/o acreditar derechos sobre los mismos.

Que, la mayoría de estos vehículos por las condiciones en que se encuentran representan un peligro para el medio ambiente y la salud, por resultar posibles focos de contaminación por lo cual se ha planteado una situación de emergencia que amerita una pronta resolución. Asimismo la preservación de los vehículos conlleva a la ocupación de espacios físicos imprescindibles para el Municipio.

Que la Ordenanza 2799/2019 Adhiere al Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra dispuesto por la Ley Nacional 26.384, autorizando en su artículo 2 al Departamento Ejecutivo Municipal a someter al procedimiento los vehículos secuestrados en Dependencias Municipales así como a firmar convenios y realizar gestiones para la implementación del programa.

Que, la situación descrita, hace indispensable someter estos vehículos al procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Nro. 26348.

Que previo a la incorporación de los vehículos al patrimonio Municipal resulta necesario publicar edictos convocando a los titulares de los vehículos que se encuentren en dependencias municipales con más de 6 (seis) meses desde su retención por cualquier causa para que se presenten ante el Juzgado de Faltas, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos y el cumplimiento de los requisitos para poder retirarlos.

Que esto resulta requisito previo e indispensable para incorporarlos al patrimonio municipal

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,



DECRETA:

Artículo 1º: Publicar edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial durante un día, intimando por el plazo de 15 (quince) días hábiles a los titulares de los vehículos que se encuentren en dependencias municipales con más de 6 (seis) meses desde su retención por cualquier causa, para se presenten ante los Juzgados de Faltas de nuestra ciudad, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos y procedan a regularizar su situación, bajo apercibimiento de que, ante su incomparecencia en el término indicado, el Departamento Ejecutivo Municipal los incorporará al patrimonio municipal y los someterá al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM), llevado adelante por la Dirección de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes, del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 30 de diciembre de 2.020.-

DECRETO N° 3012/20

VISTO:

El Decreto N° 2992/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto N° 2992/20 se llama a licitación pública N° 03/2020 para la adquisición de doscientos metros cúbicos (200 m³) de hormigón elaborado, H-21, resistencia 210 Kg./cm² a 28 días, asentamiento de 10 cm..-

Que en fecha 04 de diciembre de 2020, se procedió al acto de apertura del único sobre, desarrollándose con normalidad dicho proceso de apertura y lectura de la propuesta, la cual fue realizada por: Eduardo Faudone.-

Que continuándose con el respectivo rito licitatorio, se dio curso a las actuaciones descriptas en el considerando que antecede a la Comisión de Preadjudicación (art. 6° Ordenanza N° 2992/2020) a los efectos de efectuar las evaluaciones pertinentes de conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, con la finalidad de recomendar al Sr. Intendente el oferente que reúna las aptitudes técnicas y/o económicas para adjudicarle el proyecto objeto de la Licitación en curso.

Que con fecha 16 de diciembre de 2.016 se procede a elevar y notificar el Informe de Preadjudicación, conteniendo la evaluación en particular de las formas de ley sobre la oferta, del contenido económico ofertado, y el análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos que formaron el decisorio final, recomendando a la oferente Favial S.A., con aptitud para ser adjudicataria de la compra.-

Que en atención a la conclusión arribada por la Comisión de Preadjudicación, corresponde declarar al Sr. Eduardo Faudone con aptitud suficiente para ser adjudicataria de la licitación en cuestión.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,



DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase el Informe de la Comisión de Preadjudicación (designada conforme al artículo 6º Decreto N° 2992/2020) para la evaluación de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 03/2020 para la adquisición de: doscientos metros cúbicos (200 m³) de hormigón elaborado, H-21, resistencia 210 Kg./cm² a 28 días, asentamiento de 10 cm..-

Artículo 2º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 03/2020, de conformidad a lo dictaminado en el informe descripto en el artículo 1º, al Sr. Eduardo Faudone por la suma de Pesos un millón ochocientos diez mil doscientos (\$ 1.810.200,00).-

Artículo 3º: Notifíquese el contenido del presente al adjudicatario, convocándolo a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 4º: Adjúntase copia del Acta de Apertura de sobre y del Informe de Preadjudicación.-

Artículo 5º: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 6º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



INFORME COMISION DE PREADJUDICACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 03/2020

ADQUISICIÓN DE: doscientos metros cúbicos (200 m3) de hormigón elaborado.-

Sr.

Intendente

Dr. Gonzalo Toselli

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

S _____ / _____ D

En cumplimiento de la tarea encomendada por DECRETO N° 2992/20, esta Comisión de Preadjudicación eleva a Ud. el informe y dictamen referente al análisis de la documentación presentada por los Oferentes de la Licitación Pública N° 03/2020, para la adquisición de: doscientos metros cúbicos (200 m3) de hormigón elaborado; de acuerdo a las ofertas presentadas el día 04/12/2020, según consta en el Acta de Apertura respectiva.-

Se estudió la documentación presentada, y se procede a verificar lo siguiente:

A.- Cumplimiento en la presentación de las garantías de mantenimiento de ofertas;

B.- Presentación de documentos integrantes de las ofertas para determinar si tienen capacidad para contraer obligaciones (Artículo N° 13, del "Pliego General de Bases y Condiciones").

C.- Posteriormente se realiza un estudio comparativo con el Presupuesto Oficial de la oferta cuya cotización es la más baja y cumple con lo solicitado en los puntos A.- y B.- antecedentes.-

A.- ANÁLISIS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se revisan y verifican las Garantías de Mantenimientos de las ofertas presentadas de acuerdo a lo estipulado por pliego, listándose el nombre de las empresas, la forma de constitución, plazo y monto de las mismas.-

Oferta N°	Empresa (nombre y domicilio)	Forma de constitución, plazo, monto
1	EDUARDO FAUDONE. Güemes N° 915, Sunchoales, Pcia. de Santa Fe.	Dinero en efectivo mediante transferencia bancaria al Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Sunchoales, cta. cte. titularidad de Municipalidad de Sunchoales, por la suma de \$ 16.777,00.



Dictamen Garantía Mantenimiento de Oferta:

En relación a las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas podemos concluir que la única firma oferente cumplió lo especificado por el pliego tanto en su forma de constitución, como en su monto, debiendo la misma ser considerada como admisible.-

B.- EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LAS OFERTAS:

La Comisión evalúa los Documentos presentados por la empresa declarada oferente admisible, de acuerdo al listado obrante en el Artículo N° 13, del "Pliego General de Bases y Condiciones".-

a) Se procede a verificar el cumplimiento de los documentos exigidos para verificar si el oferente tiene capacidad para contraer obligaciones contractuales.

OFERTA N° 1: EDUARDO FAUDONE
Documentación completa.

Dictamen sobre los documentos del Oferente:

Como resultado del análisis de la documentación presentada por la empresa oferente, se concluye que cuenta con informe favorable la única Oferta: N° 1 de EDUARDO FAUDONE.-

C.- ESTUDIO COMPARATIVO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA UNICA OFERTA QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS PUNTOS A.- Y B.- ANTECEDENTES:

LOTE UNICO: doscientos metros cúbicos (200 m³) de hormigón elaborado.-

<i>Presupuesto oficial (P.O.):</i>	Monto oferta elegible Eduardo Faudone
\$ 1.677.695,00 el m³	\$ 1.810.200,00
± s/P.O.	% + 7,9

El precio ofertado, supera minimamente el presupuesto oficial, correspondiéndose con los valores de mercado y es compatible con las estimaciones efectuadas por el Municipio, teniendo en cuenta la incidencia en el presupuesto de los últimos incrementos en los costos que conforman al mismo.-

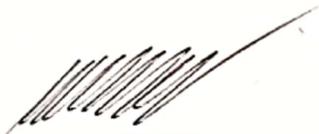


CONCLUSIONES FINALES:

Por todo lo expuesto, y de acuerdo a los dictámenes efectuados esta Comisión considera que la oferta es conveniente a los intereses fiscales y que aconseja adjudicar al Sr. EDUARDO FAVIAL, con domicilio en calle Güemes N° 915 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, para la adquisición de doscientos metros cúbicos (200 m³) de hormigón elaborado, H-21, resistencia 210 kg./cm.², a 28 días, asentamiento de 10 cm., en la suma de Pesos un millón ochocientos diez mil doscientos (\$ 1.810.200,00) el metro cúbico.-

Sunchales, 16 de diciembre de 2.020.


Ing. Civil HERNÁN LARROQUETTE
Sub-Secretario de Infraestructura
Urbana y Rural
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales


Dr. MARCELO SCHMIDT
Coordinador de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 30 de diciembre de 2.020.-

DECRETO N° 3014/20

VISTO:

La Nota presentada el día 23/12/2020 por la Srta. Solana Bergese y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de Coordinadora de Comunicación y Estrategia de la Municipalidad de Sunchales, a partir del día 31 de diciembre de 2.020.-

Que en consecuencia corresponde proceder a su aceptación.-

Que en virtud del Art. 41° de la Ley N° 2756, el Intendente tiene la atribución de designar a sus colaboradores directos, quienes lo acompañarán en su accionar de gobierno.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 31 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por la Srta. Solana Bergese, D.N.I. N° 38.136.238, al cargo de Coordinadora de Comunicación y Estrategia.-

Artículo 2°: Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.-

Artículo 3°: Remítase copia del presente Decreto a la Srta. Solana Bergese.-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 30 de diciembre de 2.020.-

DECRETO N° 3015 / 20

VISTO:

La Ordenanza N° 2861/2020 que establece el Organigrama Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a las designaciones de aquellos funcionarios que ocuparán los cargos que se encuentran vacantes.-

Que en virtud del Art. 41° de la Ley N° 2756, el Intendente tiene la atribución de designar a sus colaboradores directos, quienes lo acompañarán en su accionar de gobierno.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Designase a la Srta. Virginia SCARAFIA, D.N.I. N° 35.752.764, en el cargo de Coordinadora de Comunicación y Estrategia, a partir del 01 de enero de 2.021.-

Artículo 2°: Remítase copia del presente Decreto a la Srta. Virginia Scarafía.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTERLENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales